

10.917 5828/19 +

Comisión Provincial de Incautaciones
ZARAGOZA

Expediente núm. 4.202.
Contra Honorato Vicaria Verdano

de Rueda de fabrica



Juez Instructor designado D.

que actuará en el Juzgado de

Fecha de Incoación

Fecha de remision a la 5.ª División organica

Jacinto Garcia
Calatayud

17.2.38

Tribunal Regional

13 NOV. 1939

ligencia.—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo en esta fecha, del informe de la Guardia Civil de la demarcación

referente a Honorato Vicaría Berdanaus

vecino de

Rueda de Jelón

y paso a dar cuenta a dicha Comisión para

que acuerde lo procedente.

Zaragoza diez y nueve de Febrero de mil novecientos treinta y ocho.

Decreto de la Comisión

Zaragoza diez y nueve de Febrero de mil novecientos treinta y ocho.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero de 1937 ~~último~~, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Honorato Vicaría Berdanaus

vecino de Rueda de Jelón

por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación mediante la oportuna nota que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia, nombrándose Juez Instructor del expediente a Don Jacinto García Monje

Juez de Instrucción de Calatayud al que se dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remitiéndole

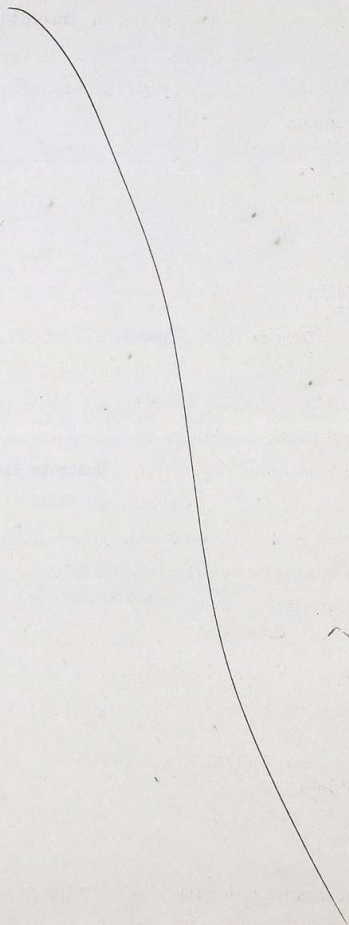
Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.

El Presidente,

El Secretario,

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto precedente remitiendo la documentación que se cita

; doy fe.



2

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Annual	60 —

Las suscripciones se solicitarán en la Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 75 ptas. los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad a particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está previsto, las de la primera Autoridad Militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de uso los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín (1) en el, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, y se permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá justificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los venidos días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio del Interior.

ORDEN

El recargo del 10 por 100 establecido en el artículo 4.º del Decreto número 174 (B. O. núm. 83), sobre subsidio pro-combatientes, para los productos y servicios enumerados en sus apartados a), b), c), d) y e), corresponderá igualmente a la venta de toda clase de pieles de abrigo, artículos de lujo, joyas, alhajas y objetos de oro o plata, obras de arte, tapices artísticos y antigüedades.

Por los señores Gobernadores civiles se dará la mayor publicidad a la Orden que antecede, vigilando su más exacto cumplimiento.

La vigencia de esta Orden empezará el próximo día 15 del corriente.

Birros, 4 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Ministro del Interior.

(Del Boletín Oficial del Estado núm. 501, fecha 6 de marzo de 1938).

SECCION SEGUNDA

Núm. 1.086.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

SUBSIDIO PRO-COMBATIENTES

Circular.

Los señores Alcaldes darán en sus respectivos municipios la mayor publicidad posible a la Orden del

Excmo. Sr. Ministro del Interior que se inserta en este mismo Boletín Oficial ampliando el recargo del 10 por 100 a los artículos que en la misma se mencionan, para reforzar los ingresos destinados a tan patriótica obra, y cuidarán con el mayor celo de que por todos los obligados se cumpla exactamente, dándose cuenta inmediata de toda transgresión que se cometa.

Zaragoza, 9 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.

El Gobernador.

Julión Lasiera Luia

SECCION TERCERA

Núm. 1.087.

Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza.

Esta Comisión Gestora ha acordado señalar los días 14, 21 y 28, a las dieciocho y treinta minutos, para la celebración de sus sesiones ordinarias durante el presente mes de marzo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 8 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Miguel Allué Salvador.

SECCION QUINTA

Núm. 1.070.

Alcaldía de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

De conformidad con lo que dispone el art. 32 del reglamento para el servicio y administración del Cementerio de Turreo, se anuncia al público que desde el día 4 del próximo mes de mayo se procederá a la exhumación de los restos cadavéricos existentes en los cuadros y sepulturas que se dirá, por haber cumplido el tiempo de cinco años por el cual fueron concedidos los inhumaciones. Durante el plazo que se marca, los parientes o amigos de los finados solicitarán, si lo desean, la continuación de los indicados restos mortales en las fosas en que vacen, previa la oportuna renovación y pago de los derechos correspondientes.

Zaragoza, 4 de marzo de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Alcalde, Antonio Parellada.

Cuadros y sepulturas que se indican.

Las de adultos, medianos y párvulos que educan en los meses de enero, febrero y marzo del corriente año.

Núm. 1.069.

Ilustre Colegio Notarial de Zaragoza.

D.ª Concepción Tagüeña Arbiol, viuda de D. Eduardo Lesá Zabala Cabanero, Notario que fué de esta ciudad, fallecido el día 26 de enero del próximo pasado, ha dirigido instancia a la Junta Directiva del Montepío de este Colegio solicitando la concesión de pensión como viuda del expresado Notario, asociado a dicha Asociación benéfica.

Y en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de su reglamento, se hace pública la referida petición para que las personas que en su caso pudieran oponerse formulen la oportuna reclamación en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, ante la Junta Directiva de este Colegio, sito en la plaza del Justicia, número 2.

Zaragoza, 8 de marzo de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Decano, Mariano Soler.

Núm. 1.068.

Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

De interés para todos los tenedores de trigos «viejos»:

La elevación de temperatura que trae consigo la llegada de la primavera pone en riesgo inminente de deterioro todos los trigos pertenecientes a cosechas anteriores a la última, la inmensa mayoría de los cuales se averían totalmente de hecho si no son molidos antes de llegar los primeros calores, produciéndose las pérdidas consiguientes para sus propietarios, y, lo que es peor, un daño innecesario y, por tanto, inadmisable a la economía nacional, que ve por ello mermadas sus reservas.

No se tolerará, en consecuencia, la exposición de los trigos «viejos» es decir, pertenecientes a las cosechas de 1936 y anteriores, a aquel riesgo de deterioro

indol y perjudicial; y, por lo tanto, de orden del Ilmo. Sr. Delegado nacional del Trigo, hago saber lo siguiente:

«Todos los propietarios de trigos procedentes de cosechas de 1936 y anteriores quedan obligados a vender todas las existencias de dichos trigos que posean al Servicio Nacional del Trigo antes del día 1.º del próximo mes de abril.

Al efecto, dichos trigos «viejos» no precisarán ser previamente ofrecidos al S. N. T., considerándose todos ellos aceptados desde la fecha de esta orden.

A partir del día 1.º de abril, los trigos «viejos» no serán pagados por el Servicio Nacional a precios de tasa, sino a precios notablemente inferiores a la misma, con arreglo a las escalas de descuentos que se dispondrán por la Delegación del Trigo, y, además, serán sancionados sus propietarios con las multas a que hubiere lugar.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento por parte de los interesados, esperando esta Jefatura Provincial de los productores de esta provincia que no será precisa la aplicación de las sanciones antes mencionadas.

Zaragoza, 5 de marzo de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Jefe provincial, Antonio Pérez Navarro.

Núm. 1.089.

Sección Agronómica de Zaragoza.

Circular.

Precio máximo para las ventas, en almacén de distribuidor y revendedores, de los 100 kilogramos de nitrato de sosa recientemente distribuido, según orden del Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Agricultura:

Distribuido en Santander.

Zaragoza	40,35 ct. s.
Ateca	39,95
La Almonia	40,10
Borja	39,40
Calatayud	39,30
Canena	40,35
Daroca	39,20
Tarazona	40
Ejea de los Caballeros	40,80

Distribuido en Bilbao.

Zaragoza	38,70 plas.
Ateca	39,20
La Almonia	39,40
Borja	38,50
Calatayud	39,10
Canena	39,20
Daroca	39,45
Tarazona	38,35
Ejea de los Caballeros	39,15

Revendedores. — Los precios para los revendedores detallistas serán los anteriores, con un aumento de 0,75 pesetas por 100 kilogramos.

Recargos y bonificaciones. — Los habituales, según consumo y saqueo, así como por entrega sobre almacén origen, en su caso.

Zaragoza, 8 de marzo de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Ingeniero-Jefe, Domingo Rueda y Marín.

Comisión Provincial de Incautaciones.

Núm. 1.008.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra:

Mannela Vives Estrado, vecino de Tarazona. (Expte. núm. 3.647)

habiendo nombrado Juez instructor a D. José María Molinero Mercada, que actuará en el Juzgado de instrucción de Tarazona.

Zaragoza, 17 de noviembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Laserra Luis.

Núm. 1.009.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra:

Justo Bailín Gilhú, vecino de Zaragoza. (Expte. núm. 4.186)

Antonia Cuartero Filera, vecina de id. (Expte. núm. 4.187)

Gregoria Sopesén Sancho, vecina de id. (Expte. núm. 4.188)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción de Zaragoza número 3.

Zaragoza, 19 de febrero de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Laserra Luis.

Núm. 1.009.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra:

Mannel Bielsa Ferrer, vecino de Rueda de Jalón. (Expte. núm. 4.189)

Félix Zabal Calvo, vecino de id. (Expte. núm. 4.190)

Bernardo Bielsa Zabal, vecino de id. (Expte. núm. 4.191)

Pascual Montón Juste, vecino de id. (Expte. núm. 4.192)

José Forcé Agustín, vecino de id. (Expte. núm. 4.193)

Blas Morales Buil, vecino de id. (Expte. núm. 4.194)

Félix Perulán Zabal, vecino de id. (Expte. núm. 4.195)

Esteban Arcega Zabal, vecino de id. (Expte. núm. 4.196)

Jerónimo Vicaría Ruberte, vecino de id. (Expte. núm. 4.197)

Pedro Gracia Jiménez, vecino de id. (Expte. núm. 4.198)

José Tecemín García, vecino de id. (Expte. núm. 4.199)

Emilio Mateo Egea, vecino de Rueda de Jalón. (Expte. núm. 4.200)

Joaquín Tena Barbot, vecino de id. (Expte. núm. 4.201)

Honorato Vicaría Berlanavás, vecino de id. (Expte. núm. 4.202)

Luis Mateo Egea, vecino de id. (Expte. núm. 4.203)

José Bielsa González, vecino de id. (Expte. núm. 4.204)

Bernardino Bielsa Mareca, vecino de id. (Expte. núm. 4.205)

Eusebio Camerano Berge, vecino de id. (Expte. núm. 4.206)

Teodoro López Gil, vecino de id. (Expte. núm. 4.207)

Benito Miñang Bielsa, vecino de id. (Expte. núm. 4.208)

Francisco Tena Barbot, vecino de id. (Expte. núm. 4.209)

Gerardo Martínez Perulán, vecino de id. (Expte. núm. 4.210)

Epifanio Barbot Marín, vecino de id. (Expte. núm. 4.211)

Mariano Hernández Morales, vecino de id. (Expte. núm. 4.212)

José María Mareca Berdejo, vecino de id. (Expte. núm. 4.213)

Antonio Almenara Bielsa, vecino de id. (Expte. núm. 4.214)

Luis Perulán Gracia, vecino de id. (Expte. núm. 4.215)

Pedro González Lozano, vecino de id. (Expte. núm. 4.216)

Ricardo González Lozano, vecino de id. (Expte. núm. 4.217)

Emiliano Cuartero Gracia, vecino de id. (Expte. núm. 4.218)

Evaristo Valero Zabal, vecino de id. (Expte. núm. 4.219)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Jacinto García Monje, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 19 de febrero de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Laserra Luis.

Núm. 1.088.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra:

Pascual Sesé López, vecino de Zaragoza. (Expte. núm. 4.224)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 2 de marzo de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Laserra Luis.

Num. 932,

RELACION de transferencias de automóviles diligenciadas por dicha Jefatura durante el mes de febrero de 1938.

Essex.		Tedlow, y Hiram Muz.	Pamplona	José Arregui.	N. Defrías, 13, Vitoria.
Cheverría	4 444	Anthonio Larrea	Duchas, 67	Gustín Lasala (Cancelación).	Duchas, 67
Id.	4 627	Luis Aredo	Ayerbe (Huesca)	Domingo Bail	Paseo del Ebro, 196
Id.	4 653	José Sánchez	Tarzazona (Zaragoza)	Jesús Sánchez	Amagüer, 8
Id.	4 693	Martin Vicente	Tarzazona (Zaragoza)	Gines Navarro y Hijos	Plaza de Color, 9
Fiat	4 700	Enrique Acon	Gervantes, 12	Luis Gomez	La Muestra (Soria)
Chevrolat	4 713	Enrique Acon	Villalengua, Mina 5	Bartolomé Martínez	Paseo Generala
Hispano F.	4 715	Eusto Turriaga	Cuartel San José	Antonio Barlanga	Molina de Aragón
Chevrolat	4 718	Pedro Ruiz	Cavita, 11	Clemente Granada	Funes, 3
Ford	4 857	Jesús Sánchez	Cavita, 11	Gustavo Tolmachev	Falces (Navarra)
Orel	4 900	Ernesto Sumpser	Josés, 27	Svevo Romero	Mayor, 13, San Sebastián
Citroen	5 436	Demetrio Sumpser	Caminó San José, 127	Demetrio Sumpser (Cancelación)	Sevilla, 11
Chevrolat	5 439	Pablo Cida	Garcera Valencia	Ximimo Riusson	Caminó San José, 127
Opel	5 468	José de Castro	General Valero, 7	António Almal	Colón de Larrategui (Bilbao)
Standard.	5 521	Germán Arriz	San Ildefonso, 18	Ambrósio Brandá	D. Jaime 1, 13 y 15
Opel	5 636	Luis R. de Ezguilar	Colonia 16	Guillermo Casacuberta	Duroca (Zaragoza)
Paugat	5 641	Isidoro Martínez	Plaza Castelar, 9	Salvador Casacuberta	Castell, 26
Ford	6 000	Yicente Bellán	Casa, 11 y 13	Enrique Moliner	Plaza Castelar, 16
Ford	6 059	Yicente Bellán	Casa, 11 y 13	Juan Burgoy	Cincoas, 33
Morris	6 087	Aurelio Lanzon	Manifiestación, 7	Federico Lossel	Cascante (Navarra)
Ford	6 100	José María Agudias	Ariza (Zaragoza)	Francisco Farré	Antonio Pérez, 8
Alfa Romeo	6 308	Antonio García	Indipendencia, 23	Guillermo Pascual	Germánico, 30
Vital	6 347	Dionisio Tomás	Embarcadero, 47	Walter Leopold	Almirante Borgia, 13
Man.	6 547	Calisto Martínez	Democracia, 18	Julian Sanchez	Bilbao (Lev. Dep.)
Autocou.					Añura, 13,

Zaragoza, 28 de febrero de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Ingeniero-Jefe Jaime Ramonell.

Núm. 932.

PERMISOS de circulación de automóviles expedidos por dicha Jefatura durante el mes de febrero de 1938.

Número de matrícula	Categoría	Inscripción	MOTOR			FORMA	Número de asientos	Tipo	Carga máxima	NOMBRE Y APELLIDOS del propietario	DOMICILIO	Servicio	
			Marca	Número	Cil.							H.P.	S. P.
6624	3.ª	10	Mercedes Benz	30-45-387	34	22	Anibals	32		Elvén Hernández Sindo	General Franco, 32		
6625	2.ª	18	Ford	1	9	9	Tuliano	9		Fascial Coluche Amador	Paseo Roosevelt, 1		

Zaragoza, 28 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero-lefe, Jaime Ramonell.

SECCION SEXTA

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1938, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan, para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal, advirtiéndose a cuantos no la verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

1.081.—Acreed

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por las plazas y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento, de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1938; pudiendo presentar los vecinos contra aquellos las reclamaciones que estén convenientes:

Cuentas municipales.

1.951.—Orés

Cuentas fuera del presupuesto.

1.061.—Carmena

Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores.

1.077.—Ainzón

1.082.—Luesia

Padrón de cédulas personales.

1.075.—Ainzón

1.083.—Moros

Rectificación del padrón municipal de habitantes.

1.082.—Luesia

Recuento general de ganadería.

1.085.—Villalengua

Repartimiento general de utilidades.

1.016.—Rueda de Jalón

1.073.—Longares

AINZON

Núm. 1.078.

Hasta el día 31 de actual, y durante las horas de oficina, se admiten en la Secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones de altas y bajas que hayan sufrido los propietarios vecinos y terratenientes en sus riquezas rústica, pecuaria y urbana de este término municipal, acompañadas de los documentos justificativos correspondientes.

Ainzón, 7 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Esteban Pardo.

LAYANA

Núm. 1.071.

Hasta el día 31 del corriente se admitirán las altas y bajas de las riquezas rústica y urbana que los contribuyentes hayan sufrido en sus respectivas riquezas, previa documentación que lo justifique, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Layana, 5 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde: P. O., Agapito Añlla.

LUESIA

Núm. 1.083.

Durante el actual mes de marzo se admitirán en la Secretaría municipal, en las horas de oficina, los documentos oficiales liquidados por la Hacienda, para hacer las alteraciones de altas y bajas en la contribución territorial.

Luesia, 7 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, José Alegre.

MALUENDA

Núm. 1.080.

Durante los días y horas hábiles de oficina del presente mes se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento, las solicitudes de alteraciones de riqueza por la transmisión y cambio de dominio de las fincas rústicas y urbanas por los contribuyentes que hayan sufrido alteración, a fin de formar los apéndices al anillamiento en la fecha indicada por la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia, debiendo acompañarse a las solicitudes el documento acreditativo de la transmisión y la carta de pago justificativa de haber satisfecho el impuesto de derechos reales a la Hacienda.

Igualmente todos los contribuyentes participarán las altas y bajas en sus diferentes clases de ganados para formar con exactitud el recuento general de ganadería.

Maluenda, 4 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Baltasar Martínez.

PARACUELLOS DE JILOCA

Núm. 1.079.

Durante el presente mes de marzo se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones de altas y bajas que los contribuyentes de este término hayan experimentado en sus riquezas rústica y urbana, para que puedan sufrir efecto en los documentos cobratorios que se formen para el próximo ejercicio de 1939, previa presentación de los documentos legales que las acrediten.

Paracuellos de Jiloca, 7 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Dionisio Andrés.

PASTRIZ

Núm. 1.074.

Dispuesta la incorporación a filas de los mozos del reemplazo de 1940 nacidos en los trimestres segundo y tercero del año 1919, por el presente se hace saber a los mozos que seguidamente se expresan la obligación que tienen de presentarse en la Caja de Recrutamiento 31 de Zaragoza entre los días 10 y 16 del corriente mes, bien entendido que si no lo hacen serán considerados presuntos desertores:

Jesús Francisco Perás; hijo de Pedro y Josefa, nacido el 19 de abril de 1919.

Santiago Bail Royo, hijo de Mariano y Catalina, nacido el 21 de julio del mismo año.

Lorenzo Gutiérrez Fernando, hijo de Máximo y Pilar, nacido el 7 de agosto de igual año.

Pastriz, 7 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Domingo Gavasa.

VILLALENGUA

Núm. 1.085.

Durante el mes actual se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes hayan experimentado en sus riquezas rústica y urbana, previa presentación de los documentos que justifiquen haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda.

Villalengua, 7 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Fausto Bueno.

VILLANUEVA DE GÁLLEGO

Núm. 806.

Extracto que el Secretario que suscribe, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 65 de la Ley Municipal de 31 de octubre de 1935 y aparta-

do 10 del artículo 29 del Reglamento de Empleados municipales de 23 de agosto de 1924, forma, de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el pasado mes de enero:

Sesión del día 10. No se celebró sesión por falta de número de señores Concejales.

Sesión del día 20.—Presidencia del Alcalde accidental D. Pedro Encuentra Colás. Se aprobó el acta de arqueo, balance mensual de fondos, distribución mensual de fondos y cuenta trimestral de Desvolutura, de donde resulta una existencia en Caja de 11.301,99 pesetas.

Se aprobó la liquidación del presupuesto del año último y extracto mensual de sesiones.

Se acordó la remoción de los restos que ocupen nichos que hayan venido, por ser necesarios para atenciones del Cementerio.

Se acordó ampliar a los deudores de rentas de fincas municipales.

Se concedió la vecindad a José Custardoy Rubio y familia que la ha solicitado.

Se aprobó la cuenta anual remitida por el Banco Hispano-Americano en los propios términos en que está rendida.

Se concedieron nichos en el Cementerio municipal para los restos de Antonia Ibar Español y Francisco Ariz, de Arizón.

Se acordó el paro de la anualidad correspondiente por obras del depósito de aguas.

Se acordó requerir a D. Ramón Gallanias Palacios, vecino de Zaragoza, para el pago del impuesto municipal sobre bienes raíces.

Se acordó la construcción de otro grupo de nichos en el Cementerio municipal con arreglo al precio y condiciones que se ha construido el anterior encomendando su ejecución al vecino de este pueblo D. Daniel Morte Guillén.

Sesión del día 30.—Se aprobó el acta de la anterior, bajo la presidencia del Alcalde D. Antonio Morte Guillén.

Se acordó conceder un concierto a D. Ramón Gallanias, vecino de Zaragoza, para el pago del impuesto municipal sobre bienes raíces.

Se acordó la exposición por tiempo reglamentario de la cuenta municipal del año 1936.

Se facultó a la Alcaldía para la renovación de las pólizas de seguros de incendios de los edificios municipales.

Se concedió un nicho a perpetuidad en el Cementerio municipal para los restos mortales de Pabla Salafraña Martínez y Eusebio Ortiz Sarto.

Se acordó que por Secretaría se proceda a la confección de nuevas Ordenanzas para el funcionamiento del Cementerio municipal.

Villanueva de Gállego a 1.º de febrero de 1938.

Julio Calvo.

Decreto.—Villanueva de Gállego a dos de febrero de mil novecientos treinta y ocho.—Dese cuenta a la Corporación en su primera sesión del precedente extracto mensual de sesiones.

Lo acordó y firma el señor Alcalde de que certifica.—Julio Calvo.—Antonio Morte.

Ayuntamiento.—Villanueva de Gállego, 20 de febrero de 1938.—Dada cuenta del precedente extracto mensual de sesiones, la Corporación municipal lo aprobó por unanimidad y acordó darle la tramitación reglamentaria correspondiente.

Así consta del acta de dicho día de que certifica.—Julio Calvo.—V.º B.º: El Alcalde, Antonio Morte.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Núm. 987.

EJEJA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpín Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejeja de los Caballeros y su partido.

Hago saber: Que por delegación del Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia del Territorio y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado bajo el número 105, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra el vecino de Ardisa D. Agustín Sobau Terralba, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 5.000 pesetas impuesta al dicho, inculcado por el Excmo. Sr. Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez, de los bienes que a continuación se describirán, advirtiéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado a las nueve y media horas del día 11 de abril próximo y simultáneamente en el municipal de Ardisa.

2.º Que servirá de tipo de subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta, deberán consignarse en la mesa del Juzgado o en el establecimiento ordenado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.º Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni surtidos; que el remate por el que haore a calidad de cederlo a un tercero, y que dichas fincas se encuentran sitas en término municipal de Ardisa, y los muebles en poder de D. Lucas Fabón Gracia, vecino de Ardisa, quien los exhibirá a la que quieran examinarlos.

7.º Que los bienes que se subastan:

Miód indivisa de los simientes inmuebles:

1.º Campo sito en la partida del Llano, llamado "El Vellado", lindante por Este y Sur con Gregorio Martínez, y por el Norte y Oeste con camino. Tiene de cubda 57 áreas 21 centiáreas, Tasada dicha miód en 1.035 pesetas.

2.º Otro campo en la misma partida, junto al anterior que linda por Norte con tierras de Juan José Galland: Mediodía Gregorio Martínez; Oriente Francisco Rivas y Poniente Juan José Galland. De cubda 25 áreas 2 centiáreas, Tasada dicha miód en 175 pesetas.

3.º Una caseta de piedra construida en el interior

de las fincas antes descritas. Tasada dicha mitad en 200 pesetas.

4.º Un campo sito en el Cuarto del lugar, llamado "Las Coronas", que linda: al Este, Pedro Longás; Sur, Ramón Jordán; Norte, Andrés Corral, y Oeste, Mariano Añños. De 35 áreas 75 centiáreas de cabida. Tasada dicha mitad en 100 pesetas.

La mitad indivisa del semoviente y muebles que a continuación se detallan, refiriéndose los precios de tasación a la mitad que se vende de:

Un caballo, pelo negro, 50 pesetas; una tartana de dos ruedas, con toldo, 100 ídem; los atalajes del caballo, 25 ídem; una máquina porgadora, 250 ídem; una balanza automática de mostrador, 150 ídem; un molino para moler café, 12 ídem; una balanza de platillos y juego de pesas, 15 ídem; una zafra de zinc para aceite y juego de medidas, 15 ídem; un tonel de madera, para vino, 5 ídem; caja y media de velas de esperma, 19'50 ídem; y la totalidad de: Una cama con su colchón y ropas, 75 ídem; 66 pares alargatas suela roma, 53 ídem; 12 pares zapatillas de color, 2110 ídem; 51 pares de alborcetas suela de cáñamo, 76'50 ídem; 8 pares zapatillas suela de roma, 20 ídem; 15 latas de mochoetón, 12 ídem; 10 latas de escabeche peneñas, 3'50 ídem; 53 pares de sandalias niño, 106 ídem; un par de botas de caballero, 25 ídem; dos pares de zapatos de caballero, suela de goma, 24 ídem; 11 pares de zapatillas, 27'48 ídem; 5 bombillones, 27'50 ídem; 39 bombillas, 39 ídem; 26 pares calcetines de caballero, 26 ídem; 7 pares y 23 pares calcetines de niño, 15 ídem; 26 pares calcetines sport, 39 ídem; 11 pares de medias de señora, 16'48 ídem; 4 juegos lietas caballero, 3 ídem; 23 ovillos hilo zurcir, 2'30 ídem; 3 docenas cajas betún, 612 ídem; 13 frascos de luxol, 5'10 ídem; 25 paquetes de cortadillos de azúcar, 1 ídem; 10 capacetes de palma, 7 ídem; 3 ovillos blancos de hilo, 0'13 ídem, y 5 carretes de hilo, 3'50 ídem.

Dado en Ejea de los Caballeros a tres de marzo de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Eduardo Aizpín. — El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 988.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpín Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido:

Hago saber: Que por delegación del Excelentísimo Sr. Presidente de la Audiencia del Territorio y en la pteza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado bajo el número 381, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra el vecino de Plasencia de Jalón D. Guillermo González Martínez, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 2000 pesetas impuesta al dicho inculmado por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez, de los bienes que a continuación se describirán, advirtiéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audencia de este Juzgado a las nueve horas del día 11 de abril próximo y simultáneamente en el municipal de Plasencia de Jalón.

2.º Que servirá de tipo de subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritados, no

admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento ordenado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que los bienes se encuentran depositados en poder de D. Higinio Lomero Usón, vecino de Plasencia de Jalón, quien los exhibirá.

Bienes que se subastan:

Una octava parte de una máquina segadora-ata-dora, marca "Fhar" núm. 2, de seis pies de corte, tasada dicha octava parte en 335'12 pesetas.

La octava parte de una máquina trilladora marca "Ajuria" número 2, con su elevador de mies, número 1.416, con lanza-paja giratorio para la misma y corre motriz. Tasada dicha octava-parte en pesetas 1.339'65.

La octava parte de un tractor marca "Fordson", de 30 HP, tasada en 729 pesetas.

La octava parte de una polea con embrague, tasada en 45'50 pesetas.

Dado en Ejea de los Caballeros a tres de marzo de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Eduardo Aizpín. — El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 1.084.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de instrucción de este partido:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas en causa contra Sebastián Ramas Ramas, sobre infracción de la ley de Caza, se sacan a la venta en pública subasta por primera vez, con sujeción al tipo de tasación, los bienes que se describen a continuación, cuya subasta tendrá lugar en este Juzgado el día 1 de abril próximo, a las once de su mañana, previéndose que no hay títulos de propiedad de los inmuebles que se subastan, y el proveerse de ellos será de cuenta del comprador; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio por que se sacan a la venta y que para tomar parte en la subasta habrá que depositar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del referido, precio y exhibir la cédula personal.

Bienes que se subastan:

Una casa-habitación sita en Pedrola, Arrabal de Cabezo, calle de la Independencia, señalada con el número 38, de 78 metros cuadrados de superficie; lindante: por derecha entrando, con Domingo Almaluez; izquierda, con vago; por la espalda, con casa de Manuel Marquina. Valorada en dos mil seiscientas pesetas.

Dado en La Almunia de Doña Godina a cuatro de marzo de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Rafael Guerrero Gisbert. — El Secretario, Fausto Moya.

VE BOGAR PIGNATELLI

Comunión Promueval de Fincantaciones

Juzgado de Catapalca - Año 1908
Caso 202. de la Junta
Caso 2 del Juzgado
= Contra =

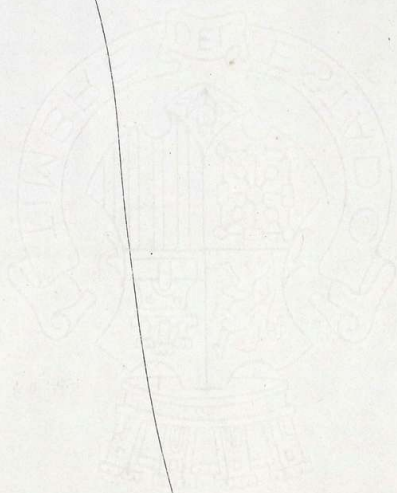
Pueblo de Nueva Elefatori
= Contra =

Honorable Vicaria Derradaus

Honorable Vicaria Derradaus

La Almunia





M.8184005

GOBIERNO
DE VENEZUELA

cre de 2.

43

Directivo de Izquierda Republicana.

Se le considera inculso en el apartado C.

Haciendo uso de las facultades conferidas por el art 6.º del Decreto de 10 de Enero ^{de 1937} ~~último~~, esta Comisión provincial de mi presidencia, ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. Honorato Vicaría Bernadaus de Rueda de Jalón, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.ª de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 del Enero de 1937 ~~pasado Enero~~, cuidando escrupulosamente de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculcado.

Expediente

núm 4202

Sírvase acusar recibo de la presente orden.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 19 de Febrero de 1938.
II Año Triunfal



[Handwritten signature]

Sr. D. Jacinto García Monje Juez de instrucción de Calatayud

NOTA.-Al acusar recibo hágase referencia al número del expediente.

Providencia Juez | Calatayud a veintidós de Mayo
 Sr. García Monge | de mil novecientos treinta y ocho

Por recibido el precedente; acúsele recibo, instrúyase el oportuno expediente del que se nombra Secretario al de este Juzgado de Instrucción D. Justo López Mendizabal; regístrese; Interésense de los Sres. Cura Párroco, Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento y Comandante del puesto de la Guardia Civil correspondientes, así como de la Policía en su caso, informes acerca de la conducta del expedientado Honorat Vicaria
Bernadous vecino de Mud de Salen en relación al Bando del Excmo. Sr. General de la 5.ª División, declarando las personas incurso en el Decreto 108; cítese al inculcado de comparecencia ante este Juzgado para el día veintea
de Mayo a las once a fin de ser oído y caso de ignorarse su paradero, cítesele por edictos que se publicarán en los «Boletines Oficiales» de la Provincia y del Estado, para que en término de ocho días a contar desde la publicación comparezca ante este Juzgado personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime oportuno.

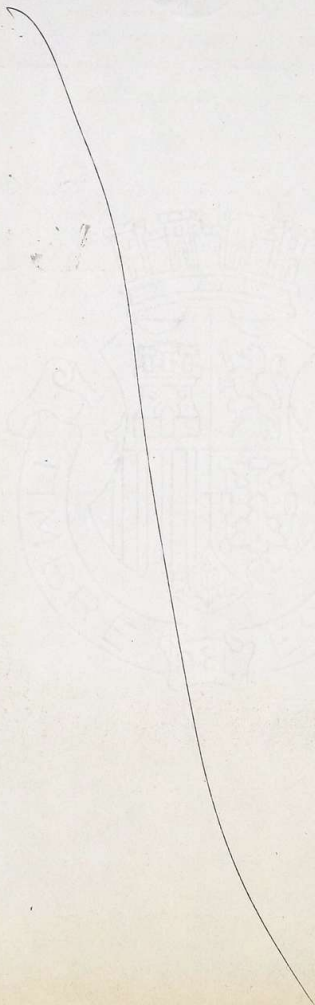
Recíbase información a tres testigos de reconocida garantía y solvencia moral, convecinos del inculcado, acerca de las actividades políticas y sociales del mismo en relación con el Glorioso Movimiento Nacional antes y después de iniciado, si por su posición social o prestigio ha contribuido con sus predicaciones o hacienda a imbuir a sus convecinos las ideas del Frente Popular o de otro modo inconcuso ha laborado a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional, librándose para su práctica con

Lo mando y firma SS. doy fe.

[Firma] *[Firma]*

[Firma]

ATC 8814.M



Juzgado de 1.^a Instancia
de
CALATAYUD

Expediente n.º 2-18

75
Ruego a V. que a la mayor
rapidez me envíe informe acer-
ca de si *Honorato Vicario*

Menaclaus
vecino de esa se encuentra
incurso en alguno de los casos
del bando de la autoridad mi-
litar que se acompaña.

Dios guarde a V. muchos años.

Calatayud 22 de *Nov*
de 1938. *11 en feb*

Jarf

Se ruega contestar al dorso.

Sr. *Don Juan de Paula Tal*

Informe de Honorato Vicaria Bernadaús.

5

Ejerció cargos en las Directivas de Izquierda Republicana y de la C.N.T.; esta se constituyó con posterioridad á las elecciones de febrero de 1936 y de la U.G.T.; con un número insignificante de elementos de Izquierda Republicana al solo fin de tener representación en la bolsa del trabajo; no realizó acto alguno contra el movimiento, ni se le puede justificar ningún hecho delictivo; pero se encuentra comprendido en el apartado C.=====

Rueda de Jalón, á 2 de Abril de 1938.-Segundo Año Triunfal.

El Cura Párroco.



Benito López Ortíz
Cura

Juzgado de 1.ª Instancia
de
CALATAYUD

Expediente n.º

42-78

6 4
Ruego a V. que a la mayor
rapidez me envíe informe acer-
ca de si *Honorato Viciano*

Demadans

vecino de esa se encuentra
incurso en alguno de los casos
del bando de la autoridad mi-
litar que se acompaña.

Dios guarde a V. muchos años.

Calatayud 22 de *Mayo*
de 1934. *Benito Fort*

Fort

Sr.

*Presente a la Comis. Inter-
al Ayuntamiento*

Rueda a G. L.

Se ruega contestar al dorso.

Informe de Honorato Vicaria Bernadaus.

Ha ejercido en esta villa cargos en las Juntas Directivas de Izquierda Republicana y en la de la C.N.T.

Desde ese punto de vista puede considerarse comprendido en el apartado C. del bando del Excmo. Sr. General de la 5ª División, declarando las personas incursas en el Decreto 103.

La realidad de los hechos me obligan hacer constar que el individuo en cuestión no realizó acto alguno contra el movimiento desde su iniciación, y que ningún hecho delictivo se le puede achacar; que la última de dichas organizaciones se constituyó después de las elecciones de febrero de 1936 y con posterioridad a la U.G.T. con un reducido número de elementos del Centro de Izquierda Republicana, al solo fin de tener representación en la Bolsa del Trabajo, puesto que las organizaciones políticas no podían tenerla, y el referido individuo se encuentra en la actualidad prestando sus servicios en favor de la España Nacional.

Rueda de Jalón, á 31 de Marzo de 1938.-Segundo Año Triunfal.

El Alcalde.



Enmar Bernadaus



GOBIERNO
DE ARAGON

Juzgado de 1.ª Instancia
de
CALATAYUD

Expediente n.º 42-28

7 7

Ruego a V. que a la mayor
rapidez me envíe informe acer-
ca de si *Honorat Vacario*
Remedios de Rueda de Lala
vecino de esa se encuentra
incurso en alguno de los casos
del bando de la autoridad mi-
litar que se acompaña.

Dios guarde a V. muchos años.

Calatayud a 2 de *marzo*
de 1938 *11 de julio*

[Firma]



Se---

Sr. *Remedios de Rueda de Lala*
Jun lit *Epila*
278

Se ruega contestar al dorso.

-----ñor Juez de Instrucción.

El individuo comprendido en el presente escrito, ejerció cargo directivo en la sociedad política denominada Izquierda Republicana. No se le conocen antecedentes político-sociales desfavorables ni acusación de hecho punible alguno, considerándosele comprendido en el caso C. del Bando del Excmo. Sr. General de la 5ª División, declarando las personas comprendidas en el Decreto número 108,

Epila 5 de Abril de 1.938

II AÑO TRIUNFAL.

El Comandante de Puesto.



Antonio Similla Puri

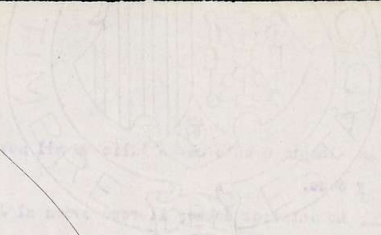
68

Providencia la misma a catorce de julio de mil novecientos treinta
Juez y ocho.

Sr. Bayona. Lo anterior únase; librese orden al Juez de queda a fin
de que se reciba declaración al inculcado sobre la conducta política
y social; se evocuen las citas útiles que contengan tal declaración;
se reciba declaración sobre los mismos extremos a tres testigos
y devuelva cumplimentada la orden que con fecha veintidos de
marzo le remitió el Juzgado de Galatayud.

Lo mandó y firma S.Sa; doy fe.

Diligencia/Seguidamente queda cumplido: doy fe.



El presente documento es propiedad del Estado de Aragón y no puede ser reproducido sin el consentimiento expreso de la Dirección General de Patrimonio Cultural.



GOBIERNO
DE ARAGÓN

378 *7*
Q

De orden del Sr. Juez de instrucción de La Almunia de D.^a Godina, en cumplimiento de lo acordado en expediente número 4203 de 1937 sobre declaración administrativa de responsabilidad civil contra Honorato Vicaria Genuaclaus dirijo a usted la presente, a fin de que con la mayor urgencia se sirva dar cumplimiento a las diligencias que a seguida se expresan, devolviéndola cumplimentada sin dar lugar a recuerdos.

Diligencias que se interesan:

Se reciba declaración a dicho presunto responsable para que manifieste si perteneció a alguno de los partidos políticos o asociaciones obreras que integraron el llamado Frente Popular, como directivo o simple asociado; si ejerció cargos políticos o administrativos al servicio de dicho Frente expresando cuáles fueran y fechas; si ha hecho propagandas políticas en favor de dicho Frente o ha contribuido a la situación anterior al alzamiento nacional.

Se evacúen las citas útiles que contenga su declaración si fueren de vecinos de ese pueblo.

Se aporten informes del Comandante del Puesto de la Guardia civil y Presidente ~~de la Comisión gestora~~ acerca de los mismos extremos y de si dicho encartado huyó a la zona roja para oponerse o no acatar el alzamiento nacional.

Que sobre los sucesos ocurridos se reciba declaración a los testigos con lo acordó en orden de 23 mayo suscrita por el Jefe de la Brigada la cual devolviera cumplimentada con la presente

Dios guarde a V. muchos años.

La Almunia, a 14 de Julio de 1938.

Francisco Suñer

Sr. Juez municipal de

Puesca de Jalon

108

Providencia Juez Sr. Martin. (Rueda de Jalón, á veinte y...

... mil novecientos
treinta y ocho, tercer año triunfal.

Por recibida la precedente orden y no pudiendo dar cumplimiento á ella por encontrarse, hasta el día de hoy, en el Hospital de San Juan, n.º 319-4.º, y no haberse dado el internamiento desde la batalla de Sarriena.

Se devuelve á su procedencia á los efectos á que haya lugar.
Lo manda y firma el Sr. Juez expresado; de que yo el Secretario certifico.



M.º Sr. Martin

Daniel Gómez

Diligencia. (En el día de la providencia anterior se devuelve á su procedencia; de que yo el Secretario certifico.)

D. Gómez

P.º -

11 9

JUZGADO DE 1.º INSTANCIA
de
CALATAYUD

Expediente N.º 42-28

CONTRA

Honorable Vocario
Bernardus

De orden de SS. acordada en el expediente anotado al margen dirijo a V. la presente a fin de que practique las diligencias que a continuación se expresan, reportándola con la mayor urgencia.

Dios guarde a V. muchos años.

Calatayud, 22 de Mayo

de 1938

II AÑO TRIUNFAL.

Juan Blázquez

Sr. Juez Municipal de

Rueda de Salas

DILIGENCIAS A PRACTICAR

Que se reciba declaración a tres testigos de reconocida garantía y solvencia moral, convecinos del inculcado, acerca de las actividades políticas y sociales del mismo, en relación al Glorioso Movimiento Nacional, antes y después de iniciado; si por su posición social o prestigio en el pueblo ha contribuido con sus predicaciones o su hacienda a imbuir a sus convecinos las ideas políticas del «Frente Popular» o si de cualquier otro modo ha laborado de modo inconsciente a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional.

M.8.186.061

Pg. 72

Providencia Juez (Rueda de Jalón, á cinco de septiembre de mil. nove-
 cientos treinta y ocho; del ~~fuero~~ — año triunfal.
Sr. Martin. Por recibida la precedente orden, guardese y cumplase
 cuanto de orden, y á tal fin se designa á los testigos
 D. ~~Marcelino Casanova~~ ~~ferrnara~~ D. ~~Rafael Francia~~ ~~ferrnara~~
 y D. ~~Emilio Saborda~~ ~~Monte~~, vecinos de es-
 ta villa, para que en concepto de personas de reconocida
 garantía y solvencia moral, declaren acerca de los extremos
 que se reseñan; á cuyo objeto se citarán por el Secretario
 que refrenda para que comparezcan ante este Juzgado el día
~~suces del actual~~ ~~suces~~ ~~del actual~~ á las ~~quince horas~~ ~~de~~
~~su mañana~~, y hecho remitanse las presentes á su proce endia.
 Lo manda y firma el Sr. Juez expresado; de que yo el Se-
 cretario certifico.



Alfredo Martin

Daniel Gómez

Notificación y citación á Marcelino { Seguidamente yo el Secretario
Casanova - Rafael Francia y { teniendo á mi presencia á los
Emilio Saborda. { expresados, les hice saber el con-
 tenido de la orden y providen-
 cia que anteceden; quedaron en-
 terados, notificados, y citados con los aparcibimientos legales,
 firmando de ser así conmigo, de que certifico.

Marcelino Casanova

Emilio Saborda

Daniel Gómez

Declaración del testigo (En la villa de Reuda de Jalón, a ~~muñer~~
de ~~septiembre~~ de mil novecientos treinta y o-
Narciso Calvo ocho; del ~~trece~~ año triunfal; ante el Sr.
Juez y de mí el Secretario, compareció el ex-
presado, de ~~cuarenta y siete~~ años de edad, de estado ~~casado~~, de profes-
ión ~~Industri~~, vecino de esta villa, con instrucciones y sin pre-
cedentes penales. Juramentado por el Sr. Juez en forma legal, ofre-
ció por su honor decir verdad en cuanto supiere y fuere preguntado.
Seguidamente se empezó por las generales de la Ley, que le fue-
rón explicadas sobre el individuo Honorato Vicaria Bernadés
y dijo: que no le comprendía ninguna de ellas acerca de dicha persona.
Preguntado sobre las actividades políticas y sociales del referen-
do Honorato Vicaria Bernadés, en relación al Glorioso
Movimiento Nacional, antes y después de iniciado; si por su posi-
ción social ó prestigio en el pueblo ha contribuido con sus predi-
caciones ó su hacienda á imbuir á sus convecinos las ideas políti-
cas del "Frente Popular" ó si de cualquier otro modo ha laborado de
modo inconcuso á ocasionar la situación que provocó el Alzamiento
Nacional, dijo:

"El individuo en cuestión pertenecía á Izquierda Republicana y el
en conivación con otros cuantos de dicho Centro formaron la C.N.T.
después de las elecciones de febrero de 1936; con el solo objeto de
tener representación en la Bolsa del Trabajo; patrocinó las Cantin-
daturas de Izquierdas y carecía de posición social y prestigio en el
pueblo; aunque de escasa cultura hacia propaganda en favor del Fre-
nte Popular, no se le conocen ninguna otra forma de colaboración pa-
ra ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional.

Después de iniciado el movimiento no ha verificado acto alguno
contra el; en Octubre de 1937 fue llamado su reemplazo y presen-
tose a cumplir sus deberes militares habiéndolo sido destinado al
Batallón de Guarnición 319-4ª Compañía, no sabiéndose nada de él
desde la Batalla de Teruel.

12

Que lo dicho es la verdad, en todo lo cual se afirmó y ratificó, leída que le fué esta declaración por haber renunciado al derecho que le asiste para leerla por sí mismo, firmando con el Sr. Juez, de que certifico.



Alfonsín Martín *Marcelino Carrasco*

Daniel Ezquer
Indicé

Declaración del testigo (Sin dilación compareció ante el Sr. Juez y de mi el Secretario el expresado, de cuarenta años de edad, de estado casado, de profesión Industriar, vecino de esta villa, con instrucción y sin precedentes penales. Juramentado por el Sr. Juez en forma legal, ofreció por su honor, decir la verdad en cuanto supiere y fuere preguntado.

Seguidamente se empezó por las generales de la ley, que fueron explicadas sobre el individuo Honorato Vicaria Bernadalis, dijo: que no le comprendía ninguna de ellas acerca de dicha persona.

Preguntado sobre las actividades políticas y sociales del referido Honorato Vicaria Bernadalis —, en relación al Glorioso Movimiento Nacional, antes y después de iniciado; si por su posición social ó prestigio en el pueblo ha contribuido con sus predicaciones ó su hacienda á imbuir sus convencios las ideas políticas del "Frente Popular" ó si de cualquier otro modo inconcuso á ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional, dijo:

El mencionado individuo perteneció á Izquierda Republicana, y con unos cuantos de ella formó la C.N.T. después del mes de marzo de 1936, al solo fin de tener representación en la Bolsa del Trabajo; carecía de posición social y prestigio, y a su manera hacia propaganda en favor del Frente Popular; se ignora si colaboró en alguna otra forma para provocar la situación anterior al Movimiento. Desde que esto se inició no verificó acto alguno contra el mismo, en octubre de 1937 fué llamado su reemplazo y presentóse a cumplir sus deberes militares habiendo sido destinado al Batallón de Guarnición 319-4ª Compañía, no sabiéndose nada de él desde la Batalla de Teruel.

que lo dicho es la verdad, en todo lo cual se afirmó y ratificó, leída que le fué esta declaración por haber renunciado al derecho que le asistía para leerla por sí mismo, firmando con el Sr. Juez de que certifico.



Pedro Martín *Rafael Brice*
Daniel Gómez
Rubén

Declaración del testigo (Acto seguido, ante el Sr. Juez y de mi el
Emilio Labanda Montero (Secretario, compareció el expresado, de veinte y cuatro años de edad, de estado casado
— de profesión Industrial, vecino de esta villa, con instrucción y sin precedentes penales. Juramentado por el Sr. Juez en forma legal, ofreció por su honor decir verdad en cuanto supiere y fuere preguntado.

Seguidamente se empezó por las generales de la Ley, que le fueron explicadas sobre el individuo Honorato Vicario Bernadés y dijo: que no le comprendía ninguna de ellas acerca de dicha persona.

Preguntado sobre las actividades políticas del referido Honorato Vicario Bernadés, en relación al Glorioso Movimiento Nacional, antes y después de iniciado; por su posición social o prestigio en el pueblo ha contribuido con sus predicaciones o su hacienda a inculcar a sus convecinos las ideas políticas del "Frente Popular" o si de cualquier otro modo ha laborado de modo inconsciente a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional.

El individuo de referencia pertenecía a Izquierda Republicana, y de acuerdo con otros cuantos cuantos de dicho Centro formó la C.N.T. después del mes de marzo de 1936; con el solo fin de tener representación en la Bolsa del Trabajo, ya que los partidos políticos no podían tenerla; patrocinó las Candidaturas de Izquierda y defendió esta política; no tenía posición social ni prestigio en la localidad, pero a su forma ya que su cultura era escasa hacía propaganda en favor del Frente Popular; se ignora si de alguna otra forma colaboró a ocasionar la situación anterior al Alzamiento Nacional. Iniciado el movimiento no verificó acto alguno contra el, al ser llamado su reemplazo presentándose a cumplir sus obligaciones militares y fué destinado al Batallón de Guarnición 319-4ª Compañía, no sabiéndose de él nada desde la batalla de Teruel.

18

que lo dicho es la verdad, en todo lo cual se afirmó y ratificó, leída que le fué esta declaración por haber renunciado al derecho que asiste para leerla por si mismo, firmando con el Sr. Juez, de que certifico.



Alfredo Illustre

Emilio Labrador

Daniel Gómez
Dulce

Diligencia. Cumpliendo todo lo ordenado se devuelven las presentes á su procedencia y certifico yo el Secretario en Rueda de Jalón, á doce de septiembre de mil novecientos treinta y ocho; del segundo año triunfal.

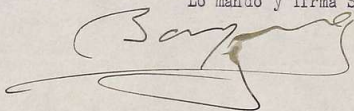
Gómez

Providencia La Almunia a catorce de septiembre de mil novecien-
Juez tos treinta y ocho.

Sr. Bayona.

Lo anterior únase y líbrese exhorto al Juzgado de primera instancia Decano de los de Zaragoza a fin de que se oficie al Gobierno Militar para que se manifieste si en dicha capital se halla Representación del Batallón al que pertenecía el expedientado y caso afirmativo se reclame certificación en la que conste si dicho expedientado falleció o desaparición en acción de guerra. Que en caso de que no exista tal Representación se averigüe donde se encuentra dicho Batallón.

Lo mandó y firma S.Sa; doy fe.



Diligencia/ Seguidamente queda cumplido; doy fe.

1223

75

Don ANTONIO BAYONA DE CORCUBRA. Juez de Primera
instancia y de instrucción de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza)

Al de igual clase de DECANO DE LOS DE ZARAGOZA.
atentamente saluda y participa:

Que en expediente de responsabilidad civil nº 4202, contra Honorato Vicaria Bernadaus, vecino de Rueda de Jalón, he acordado dirigir a V. S. el presente, por el que, en nombre del ESTADO, le exhorto y requiero, y en el mío le ruego y encargo, se sirva aceptarlo y devolverlo cumplimentado a la mayor brevedad, pues con ello coadyuvará a la administración de justicia; ofreciéndole mi cooperación cuando los suyos viere.

Dado en La Almunia, a catorce de septiembre
de mil novecientos treinta y ocho. III Año Triunfal.



Antonio Bayona

Francisco Ruiz

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que se oficie al Gobierno Militar de esa Plaza para que se manifieste si en la misma existe representación del Batallón de Guarnición nº 319, y caso afirmativo se reclame certificación en la que conste si el expedientado Honorato Vicaria Bernadaus, que se hallaba prestando el servicio militar en dicho Batallón ha fallecido, o si por el contrario se encuentra en el repetido Batallón.

Que en caso de que dicha capital no exista tal representación se averigüe el lugar donde dicho Batallón se encuentra.

SECRETO

Regístrese y repárase con unión del sobre
que ha llegado.

Zaragoza a 16 de Septiembre de 1938

Al Juez Donoso

Agustín Muñiz

Registrado con el num. 1227 correspondiente
al Juzgado del Distrito seco 2
y Secretaría del Sr. Benavente

Zaragoza 16 de Septiembre de 1938

[Signature]

Providencia Juez/ Zaragoza a dieciséis de Septiembre de mil nove-
Sr de Pablo / cientos treinta y ocho

por recibido el anterior escrito que se acepta con la re-
serva de sin perjuicio de esta jurisdicción, practíquese cuanto en
el mismo se interesa y verificado que sea derivábase a su proceden-
cia por el conducto debido

Lo manda y firma con hoy fe

E/ *[Signature]*

[Signature]

Diliga/ se l'era oficio al Ilmo Sr. Gobernador Militar de esta Plaza
hoy fé.

[Signature]



10127 - Contéstese por correo telegráfico a la fecha a las 11

Gobierno Militar de la Provincia y Plaza de Zaragoza

Para la
SECCION

NUMERO

TELEGRAMA POSTAL NUM. 46

Zaragoza 22 de septiembre

de 1938. - III Año Triunfal.

El Coronel Gobernador Militar

al Sr. Juez de 1ª Instancia e Instruccion numero tres

Plaza

Contesto su escrito de 16 del actual
relativo a HONORATO VICARIA BERNADAUS,
manifestandole que el Regimiento de Arti-
lleria Ligera numero, expedirá todos los
documentos que precise relativos a indi-
viduos del Bon de Guarnicion numero 319
De O. de S.S.

El Tte Coronel Secretario



José Linares

Providencia Juez Zaragoza a veinticuatro de
Sr. de Pablo / Septiembre de 1938.

El oficio anterior únase al exhorto
de su razon y en su vista librese oficio al Sr.
Coronel del Regt^a de Artilleria para que (ordene
la comparece) participe a este Juzgado los datos
que se interesan.

Lo mandó y rubrica SSA doy fé.

R/.

Diliga/ Se libra el oficio doy fé.



REGIMIENTO
DE
ARTILLERIA LIGERA N.º 9
ZARAGOZA

Primer Jefe

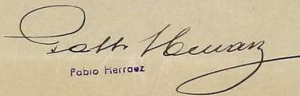
Núm. 4.198

15
17

Contesto su escrito de fecha 24 del
actual, relativo al Soldado HONORIO
VICARIA BERNADAUS, y manifiesto a
V.S. que éste individuo pertenecia
a la 4ª Compañia del Batallón de
Guarnición núm 319 destacada en
Teruel.

Que esta Unidad causó alta en éste
Regimiento para efectos administra-
tivos solamente en 1º de Diciembre
de 1937, la cual desapareció en di-
cho mes, sin que desde dicha fecha
se haya vuelto a tener noticias de
dicho individuo.

Dios guarde a V.S. muchos años
Zaragoza 28 Septiembre 1938
"III Año Triunfal"
El Tnte. Coronel Hdo. Primer Jefe;


Pablo Herrero

Jor Juez de Primera Instancia é Instrucción del Juzgado núm
de ésta

Ciudad.

Providencia Juez Zaragoza. treinta de Septiembre
Expte Sr. Asensio de 1938.

El oficio anterior únase al exhorto de
su razon y éste al Juzgado exhortante.

Lo mandó y firma S^{ta} doy fé.

E/. *Procurador Aramis*

Feliciano

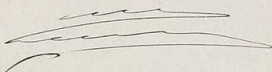
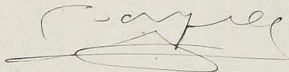
Nota/ Queda la bastante y se reporta doy fé.

18/1/49

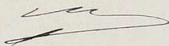
PROVIDENCIA JUEZ SR BAYONA.= La Almunia diez y nueve de enero de mil novecientostreinta y nueve.

A sus antecedentes y lalmese por edicto que se publicará en el Boletín oficial de esta provincia al expedientado.

Lo mandó y firma SS^a.de que doy fe.



NOTA.= Seguidamente se cumple, doy fe.



El presente documento es de carácter confidencial y no debe ser divulgado.

El presente documento es de carácter confidencial y no debe ser divulgado.

El presente documento es de carácter confidencial y no debe ser divulgado.

El presente documento es de carácter confidencial y no debe ser divulgado.

El presente documento es de carácter confidencial y no debe ser divulgado.

El presente documento es de carácter confidencial y no debe ser divulgado.

11
19

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 —
Semestre	28 —
Anual	48 —

Las suscripciones se solicitarán de la Inspección de
"Cafetera del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87."

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe
por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria
e fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclaman después de transcur-
ridos cuatro días desde su publicación sólo se ser-
virán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del
año corriente; 87½ pías. los del año anterior, y de
otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio
o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original;
acompañará un sello mñrtil de UNA peseta por cada
inserción.

Los derechos de publicación de números extras
dinarios y suplementos serán convencionales de acuer-
do con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán
previo abono o cuando haya persona en la capital que
responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gober-
nador, por oficio, exceptuándose, según está preve-
nido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar
del Boletín respectivo como comprobante, siendo el
pago los demás que se vayan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejem-
plar, que se solicitará en el oficio de remisión de
original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la
oficina del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este
Boletín Of. P. D. L. dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de
sombra, donde permanecerá hasta el recibimiento del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabili-
dad, de conservar los números de este Boletín, seleccionados ordi-
nariamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final
de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y ter-
ritorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte
días de su promulgación, si en ellas no se dispone otra cosa. (Co-
digo civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de
provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro
días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de
3 de noviembre de 1887).

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Defensa Nacional

JEFATURA DE MOVILIZACION, INSTRUCCION
Y RECUPERACION.

Instrucción

Dispuesta por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos
nacionales la celebración de un curso para propor-
cionar a los Estados Mayores, y muy especialmente a las
Planas Mayores de las Comandancias de Infantería Di-
visionarias un cierto número de Auxiliares que coope-
ren en la función de E. M., se convoca al mismo sobre
las bases siguientes:

1.º El curso tendrá de duración de cuarenta días, ve-
rificándose en Valladolid en el local que ocupaba la
antigua Academia de Caballería.

2.º El número de plazas será de 100.

3.º Podrá asistir a él el personal con edad mí-
nima de 30 años cumplidos y máxima de 40, el día se-
ñalado para el cierre de admisión de instancias, que
haya terminado en España las carreras de Licenciados
en Derecho, Licenciados en Ciencias en sus distintas
secciones, así como los Licenciados en Filosofía y
Letras en todas sus ramas, los Intendentes y Profesores
mercantiles. Igualmente podrá asistir el personal que
tenga terminada en España las carreras de Ingenieros
de Caminos, Canales y Puertos, Montes, Minas, Indus-
trial, Agrónomo y Arquitectos, que tengan la edad
mínima de 35 años y máxima de 40, el día señalado
para el cierre de admisión de instancias.

4.º Los aspirantes dirigirán las instancias con ar-
reglo al formulario adjunto al Sr. Coronel Director de la
Academia para Tenientes provisionales auxiliares de

E. M., dando cuenta de esta petición a las Autoridades
pertinentes, para que puedan éstas emitir los informes
que se indican en la base posterior.

5.º Los aspirantes que terminen con aprovecha-
miento el curso serán promovidos al empleo de Ten-
ientes provisionales adjuntos, como Auxiliares del
Servicio de Estado Mayor, y gozarán, mientras desem-
peñan su cometido, el sueldo correspondiente y dis-
frutarán del empleo estrictamente durante el tiempo
de duración de la campaña.

6.º La selección de las instancias será hecha por
el señor Coronel Director de la Academia, en la cual
se tendrá en cuenta los datos que se obtengan de los
aspirantes en cuanto a sus ideas sociales, partidos po-
líticos a que hayan pertenecido antes del movimiento
nacional, así como todo lo que en pro de éste hayan
llezado a cabo, por lo que las Autoridades de todo
orden a quienes conste algo favorable o no de los as-
pirantes que las hayan requerido, no siendo parientes,
pueden exponerlo por su honor o por declaración jurada
en escrito que, para mayor rapidez, remitirán direc-
tamente al Director de la Academia citada, al que
se le prohibe tener en cuenta cualquier otro escrito de
carácter particular, teniendo en cuenta, además, el con-
ceder preferencia a los que posean idiomas, taquigrafía,
mecanografía y conducción de automóviles.

7.º El plazo de admisión de instancias para su se-
lección se cerrará el día 1.º de febrero próximo,
para comenzar el curso el día 15 del mismo mes, em-
pleándose el tiempo que media entre ambas fechas en
aviso a los alumnos admitidos e incorporación de los
mismos al Centro.

8.º Por las distintas Autoridades militares se dará
la máxima publicación a la convocatoria anunciada, y
el Coronel Director de la Academia para Tenientes
provisionales auxiliares de E. M. aceptará, a ganar
tiempo en la selección de los concursantes, avisar te-

leggráficos de los mismos con los datos que se precisan y mencionan en esta convocatoria, sin perjuicio de que se sursen además las correspondientes instancias.

Burgos, 17 de enero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Coronel Jefe accidental, Ricardo F. de Tamari.

Academia para Tenientes provisionales Auxiliares de Estado Mayor

Apellidos:
Nombre:
Fecha de nacimiento:
Reemplazo a que pertenece:
Título que posee:
Declaración jurada de poseerlo:
Solicita:
Situación militar actual:
Cuerpo o Unidad en que sirve:
Servicios militares anteriores y Unidades en que los ha prestado:

Empleo que tiene o alcanzó en el servicio militar:
Punto de residencia al advenir el movimiento nacional y tiempo que llevaba en ella:

Servicios prestados al movimiento salvador y personas que pueden testimoniar estos servicios:

Idioma que habla:
Idiomas que traduce:
¿Posee mecanografía?
¿Posee taquigrafía?
¿Conduce automóviles?
Domicilio actual:
Fecha.

(Firma del interesado).

Sr. Coronel Director de la Academia para Tenientes provisionales Auxiliares de Estado Mayor.

Valladolid.

(Del Boletín Oficial del Estado núm. 19, de fecha 19 de enero de 1939).

SECCION QUINTA

Núm. 440.

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza

Por la Compañía del Ferrocarril Central de Aragón se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo, de 30 de septiembre de 1938, sobre recurso contra acuerdo de la Administración de Rentas Públicas referente a reclamación contra liquidaciones de intereses de demora de ingresos por transportes correspondientes al cuarto trimestre de 1937, y tercero y cuarto de 1936.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 2 de enero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Secretario del Tribunal, Ramón Morales.

Delegación de Industria de la provincia de Zaragoza.

Núm. 464.

Visto el expediente promovido en virtud de la instancia formulada por D. Andrés Navarro Herranz para que se le autorice para dedicarse a la industria de fabricación manual de juguetes;

Considerando que esta industria está comprendida en

las clasificadas como de tipo familiar o artesano, y que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos del párrafo 6.º de la circular núm. 34 provisional del Servicio Nacional de Industria.

Esta Delegación resuelve autorizar provisionalmente a D. Andrés Navarro Herranz para dedicarse a la fabricación manual de juguetes, bajo las siguientes condiciones:

Primera. La presente autorización es con carácter provisional y al solo efecto de solicitar el alta en la contribución industrial.

Segunda. Sólo es válida esta autorización para el interesado, D. Andrés Navarro Herranz.

Tercera. Para conceder la autorización definitiva, el interesado precisa solicitar el levantamiento del acta correspondiente por esta Delegación, de acuerdo con el párrafo 7.º de la antes citada circular del Servicio Nacional de Industria.

Lo que, con el visto bueno del Excmo. Sr. Gobernador civil y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, suscribo en Zaragoza a 3 de enero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Ingeniero-Jefe interino, J. Pueyo.

Núm. 475.

Visto el expediente promovido en virtud de la instancia formulada por D. Hilario Solsona Capell para que se le autorice para instalar una pequeña industria de pelería;

Considerando que en la tramitación del citado expediente se han cumplido los preceptos del Decreto del Ministerio de Industria y Comercio de fecha 20 de agosto de 1938, que la industria está comprendida en el grupo a) del citado Decreto y que es a esta Delegación de Industria a quien corresponde otorgar la autorización correspondiente;

Esta Delegación resuelve autorizar a D. Hilario Solsona Capell para instalar una pequeña industria de pelería, bajo las condiciones siguientes:

Primera. La presente autorización sólo es válida para el solicitante, D. Hilario Solsona Capell.

Segunda. Pasado el plazo de puesta en marcha de ocho días sin funcionar, a partir de la fecha en que se publique esta autorización, caducará su eficacia.

Tercera. Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria, para el levantamiento del acta correspondiente de comprobación y autorización de su funcionamiento.

Lo que, con el visto bueno del Excmo. Sr. Gobernador civil y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, suscribo en Zaragoza a 20 de enero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Ingeniero-Jefe interino, J. Pueyo.

Núm. 484.

Junta Provincial Reguladora de Abastos de Carnes de Zaragoza.

Circular.

Por acuerdo de la Junta Central Reguladora de Abastos de Carnes se autoriza el sacrificio de cerdos con peso de 70 kilos en adelante.

Los precios señalados para la venta de cerdo (kilo peso vivo) son los siguientes, en punto de origen:

De 35 a 37 pesetas arroba de 115 kilos, para cerdos de peso comprendido entre 70 y 85 kilos.

De 32 a 35 pesetas para cerdos de 85 a 100 kilos, y de 30 a 32 pesetas para cerdos de 100 kilos en adelante.

Las reses «Célica», «Yorskire», «Vitoriana» y similares tendrán un sobreprecio de 2 pesetas arroba. Estos precios regirán hasta el día 28 de febrero.

Lo que se hace público para general conocimiento y su más exacto cumplimiento.

Zaragoza, 23 de enero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Gobernador civil Presidente, Francisco Planas de Tovar.

[Núm. 425.]

Distrito Forestal de Zaragoza.

Llegada la época en que por el personal de este Distrito Forestal se han de comenzar los reconocimientos y efectuar los señalamientos de los productos que han de ponerse a la aprobación de la Superioridad en los montes catalogados de utilidad pública, encargo a los señores Alcaldes y Secretarios de la provincia que durante todo el mes de febrero próximo remitan a esta Jefatura una nota de los disfrutes que desean realizar en sus montes de utilidad pública para el año forestal de 1939-1940.

A dichas peticiones deberán acompañar las copias legalizadas de los documentos que posean, relativos a derechos de mancomunidad y alera foral, para conocimiento del estado legal de los montes, pudiendo los pueblos que tengan estos derechos en montes de otros suscribir independientemente, el estado de aprovechamientos que deseen utilizar.

Los Ayuntamientos que tengan a su servicio Ingenieros de Montes redactarán el plan provisional, que presentarán a esta Jefatura antes del 1.º de mayo, y una vez aprobado, serán los encargados de practicar todas las operaciones de señalamiento (cortada, entrega y reconocimiento final), dando cuenta a esta Jefatura por sí se hace representar en ellas.

Lo que se hace público en esta circular para conocimiento y cumplimiento de los Ayuntamientos interesados, previniéndoles que no se concederán más disfrutes que los incluidos en el plan que se formule y sea aprobado por la Superioridad, conforme determina el artículo 95 del Real Decreto de 17 de octubre de 1925.

Zaragoza, 20 de enero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Ingeniero-Jefe, Manuel Esponera.

Núm. 483.

Servicio Nacional de Recuperación Agrícola

JEFATURA PROVINCIAL

Circular.

En el número 240 de este BOLETIN OFICIAL se publicó circular de esta Jefatura ordenando a las Comisiones Depositarias dependientes de esta Jefatura la formación de los inventarios de fincas agrícolas intervenidas con arreglo a la Ley de Recuperación Agrícola y disposiciones complementarias.

Sin cumplir este servicio por varias Comisiones Depositarias de esta provincia Zaragoza y de la zona de la de Teruel, dependiente de esta Jefatura, se advierte que transcurrido el día 10 de febrero próximo las Comisiones Depositarias que no hubieran remitido a esta Jefatura los inventarios ordenados serán sancionadas según corresponde.

Zaragoza, 23 de enero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Jefe provincial, A. Mz. Borque.

SECCION SEXTA

CARIÑENA

Núm. 455.

Ignorándose el actual paradero de los reclutas que a continuación se relacionan, se les cita por medio del presente edicto para que, sin excusa ni pretexto alguno, se presenten inmediatamente en la Caja de Recluta núm. 31, de Zaragoza, por haber quedado movilizados:

José González Soria, hijo de Amado y de Felipa; nacido en ésta el 12-11-1920.

José Gutiérrez Soria, hijo de Luis y Joaquina; nacido en ésta el 4-12-1920.

Venancio Galitía Vélez, hijo de Miguel y de Julián; nacido en ésta el 24-9-1920.

Liberto Vicente Jimeno, hijo de Vicente y Teresa; nacido en ésta el 1-1-1920.

Julián Sebastián Ferrer, hijo de Miguel y María; nacido en ésta el 27-2-1920.

Marcelino Sanjuán Lusilla, hijo de Antonio y Felisa; nacido en ésta el 4-3-1920.

Cariñena a 19 de enero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, Angel Ferruz.

RICLA

Núm. 431.

Ignorándose el paradero de los mozos que al final se detallan, a los que corresponde ser comprendidos en el alistamiento para el reemplazo de 1939, y no pudiendo ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, o a sus padres, tutores o parientes más cercanos, cuya residencia también se desconoce, se les cita por medio del presente anuncio para que comparezcan en esta Casa Consistorial, bien por sí o por medio de legítimo representante, a los actos de rectificación, cierre definitivo de listas y clasificación y declaración de soldados, actos que tendrán lugar en la sala capitular los días 29 del actual y 12 y 19 del próximo mes de febrero, respectivamente, y hora de las once de la mañana, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, apercibiéndoles que de no comparecer en forma alguna serán declarados prófugos, con las responsabilidades consiguientes:

2. Amo Maroto Miguel, hijo de Miguel y María; nació el 30 de marzo de 1918.

11. Miguel Ferrer Cañada, hijo de Patricio y Mariana; nació el 19 de junio de 1918.

17. José Manuel Lahuerta Cebrián, hijo de Matías y Rafaela; nació el 12 de enero de 1918.

20. Andrés Lezcano Castañón, hijo de Estanislao y Pilar; nació el 30 de noviembre de 1918.

22. Antonio Mateo Casas, hijo de Cecilio y María, nació el 19 de febrero de 1918.

25. Carmelo Moreno Gaspar, hijo de Serapio y María; nació el 13 de julio de 1918.

26. Julio Crescencio Mosteo Ibáñez, hijo de Julio y Luisa; nació el 27 de junio de 1918.

32. Benito Sanz Marín, hijo de Benito y Agustina; nació el 15 de enero de 1918.

Ricla, 19 de enero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde ejerciente, P. Aznar.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Núm. 400.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación y ofrecimiento de causa.

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 3 de Zaragoza en sumario núm. 220-1938, sobre hurto de ropas y efectos en un macuto del soldado Mariano Torres Ontañá, hecho ocurrido en la Estación del Norte (departamento de consignas) de esta ciudad el día 30 de septiembre último, se cita a dicho soldado perjudicado, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el Boletín Oficial de esta provincia comparezca ante este Juzgado para prestar declaración y ofrecimiento de causa, que desde luego queda hecho por medio de la presente, conforme dispone el art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza a dieciocho de enero de mil novecientos treinta y nueve.—Tercer Año Triunfal.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 444.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación y ofrecimiento de causa.

Según lo ordenado por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 3 de esta ciudad de Zaragoza en sumario núm. 4 de 1939, sobre robo de efectos del automóvil de Gelo Angelo, se cita al mismo, por desconocerse su domicilio, para que dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el Boletín Oficial de esta provincia comparezca ante este Juzgado de instrucción a prestar declaración sobre el hecho de autos y hacerle el ofrecimiento de causa que dispone el art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, que desde luego se le hace por medio de la presente, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza, veintidós de enero de mil novecientos treinta y nueve.—Tercer Año Triunfal.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 445.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación y ofrecimiento de causa.

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 3 de Zaragoza, en sumario número 315 de 1938 sobre hurto de un automóvil a Rafael Ponce Navarro, cuyo vehículo es propiedad de Lavigne Raymond, marca «Fiat», matrícula 263-H. U-2, hecho ocurrido en esta ciudad el 29 de diciembre último, se cita al referido propietario señor Raymond para que dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el Boletín Oficial de esta provincia comparezca ante este Juzgado a prestar declaración y ofrecimiento de causa que dispone el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, que desde luego queda hecho por virtud de la presente, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza a veinte de enero de mil novecientos treinta y nueve.—Tercer Año Triunfal.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 443.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación.

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 3 de esta ciudad en sumario número 311-1938, sobre hurto de dinero, se cita a José Curt Fenjani, cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el Boletín Oficial de esta provincia comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en concepto de testigo en el sumario indicado, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza a veinte de enero de mil novecientos treinta y nueve.—Tercer Año Triunfal.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 472.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación y ofrecimiento de causa.

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 3 de esta ciudad de Zaragoza en sumario núm. 1 de 1939, sobre hurto de dinero a Lino Campagnoli, cuyo actual domicilio se ignora, por medio de la presente se cita al mismo para que dentro de los cinco días siguientes al de su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia comparezca ante este Juzgado a prestar declaración como perjudicado y hacerle el ofrecimiento de causa que dispone el art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, que desde luego se le hace ya por medio de la presente, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza a veintuno de enero de mil novecientos treinta y nueve.—Tercer Año Triunfal.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 270.

CALAMOCHA

D. Juan González Paracuellos, Juez de primera instancia de Daroca con jurisdicción prorrogada al de igual clase de Calamocha y su partido;

En virtud del presente hago saber: Que en el expediente de apremio para hacer efectivos los descubiertos patronales por la cantidad de doscientos ochenta y tres pesetas con veinte céntimos, más las costas, según se interesaba por la Inspección del Retiro Obrero Obligatorio, contra Casimiro Pellejero García, vecino de San Martín del Río, se le embargaron los bienes que a continuación se relacionan, los cuales se sacan a pública subasta por primera vez bajo las siguientes condiciones: que el acto tendrá lugar en la sala-audencia de este Juzgado el día 2 del próximo febrero y hora de las doce; que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o acreditar que lo han hecho en la Caja General de Depósitos del 10 por 100 efectivo del valor de los bienes y presentar la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que el remate podrá cederse a un tercero y que no se ha suplido la falta de titulación.

Bienes:

Campo secano sito en la parida de «Valdeguarón», del término municipal de San Martín del Río, de una hectárea y 14 áreas de cabida, que linda: por el Norte, con Pedro Domingo; por el Sur, con Pedro Pascual; por el Este, con Fermín Algas, y por el Oeste, con Juan López Cortés; encontrándose plantado

de mil cepas de viña y lo restante labor y árboles. Tasada en mil cien pesetas.

Calamocha a once de enero de mil novecientos treinta y nueve.—Tercer Año Triunfal.—Juan González Paracuellos.—El Secretario, Francisco Andrés.

Núm. 458.

CALATAYUD

D. Jacinto García Monge y Martín, Juez de instrucción de Calatayud y su partido;

Hago saber: Que en el ramo de embargo dimanante de la causa núm. 141 del año 1934, seguida por robo, contra Petra Cuartero Zapata y otros, se sacan a pública licitación en segunda subasta, y con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, los bienes inmuebles siguientes embargados a dicha procesada en mencionada causa:

Campo sito en la parida «Remolinos», del término de Jarque, de dos medias de regadío, que linda: al Norte, con río Aranda; Sur, con otro de Francisco Pérez; Este, con río Aranda, y Oeste, con Lucas Saldaña. Valorado en setecientas pesetas.

Vina en el sitio denominado «El Campo», de una yugada, que linda: al Norte, con Ildefonso Gaspar; Este, Santiago Cardiel; Sur, con Leocadio Jabal, y Oeste, con monte común. Valorado en cuatrocientas pesetas. Otra finca en el sitio denominado «Mosquero», también del término de Jarque, como la anterior, que linda: al Norte, con camino; Este, con Juan Martínez, y Sur y Oeste, con Victoriano López, de media yugada de cobida. Valorada en doscientas pesetas.

Habiéndose acordado por providencia de hoy sacar a pública licitación en segunda subasta y con la rebaja del 25 por 100 de su tasación los bienes expresados, bajo las siguientes condiciones:

El precio del tipo del remate es el de su tasación, rebajando el 25 por 100 del mismo; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en la subasta será necesario consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual al 10 por 100 del valor de dichos inmuebles, además de la cédula personal del postor; que no existen títulos de propiedad de los repetidos inmuebles, siendo de cuenta del rematante su suplencia; que el remate se podrá hacer a calidad de ceder a un tercero, y que el día señalado para la celebración de la segunda subasta es el día 14 del próximo febrero y hora de las doce de su mañana en la sala-audencia de este Juzgado, anunciándose la misma por medio de edictos en el tablón de anuncios de este Juzgado, en el del municipal de Jarque y en el del Boletín Oficial de esta provincia, y que dichas fincas respondan por el precio por que se sacan a subasta.

Dado en Calatayud a diecinueve de enero de mil novecientos treinta y nueve.—Tercer Año Triunfal.—Jacinto García.—P. S. M.: El Secretario, Justo López.

Núm. 260.

BORJA

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de instrucción de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita carta-orden emanante de la Superintendencia del sumario seguido en este Juzgado con el núm. 88 de 1938, sobre esta, contra Plácido Ibáñez Cester, para hacer efectivos las costas, en la que he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que a continuación se describen, y previniéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audien-

cia de este Juzgado el día 13 de febrero próximo y hora de las doce.

2.º Que servirá de tipo para la subasta la cantidad en que han sido tasadas las fincas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta será condición indispensable consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad por lo menos igual al 10 por 100 del valor de los bienes.

4.º Que las cargas anteriores y las preferentes si las hubiere, a la responsabilidad que se persigue, continuará subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Que el embargo y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto, en la Secretaría de este Juzgado.

6.º Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos.

7.º Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero y que dichas fincas en encuentran sitas en término de Trasobares.

Bienes que se subastan:

1.º Una finca de regadío eventual en el sitio llamado «El Caño», de una yugada de cobida; que confronta: al Norte, Miguel Chueca; al Este, Mariano Gil; al Sur, Mariano Royo, y Oeste, barranco del Caño. Tasada en 780 pesetas.

2.º Otra de secano en «Quinones», de una yugada; que confronta: al Norte, camino, de los Arrieros; al Este, Juan Gil; al Sur, Angel Gil, y Oeste, camino. Tasada en 260 pesetas.

Dado en Borja a trece de enero de mil novecientos treinta y nueve.—Tercer Año Triunfal.—Rafael Guerrero Gisbert.—El Secretario, Carmelo Molins.

Núm. 365.

EJEA DE LOS CABALLEROS

Cédula de notificación.

En los autos de juicio ordinario de mayor cuantía que después se dirán se ha dictado lo siguiente:

Sentencia: En la villa de Ejeda de los Caballeros a 3 de enero de 1939. El Sr. D. Eduardo Aizpín Andueza, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario de mayor cuantía tramitados en este Juzgado entre partes, de una, como demandante, D.ª Elena Galé Moncín, mayor de edad, soltera, sin profesión especial y vecina de Tauste, representada por el Procurador D. Manuel Serrano Racaj, bajo la dirección del Letrado D. Celestino Miguel [Cavero], y de la otra, como demandados, D. Bernabé Urbieto González y su esposa, D.ª Vicenta Sierra Blanco, mayores de edad, labrador y sin profesión especial, respectivamente, y de la misma vecindad, y contra quienes se crean perjudicados con la inscripción, éstos todos por su incompatibilidad declarados en rebeldía, de la existencia de cuyos autos se ha dado conocimiento al Ministerio fiscal a fin de que pudiera interponer su oficio, si lo estimara conveniente, sobre reconocimiento de hijo natural; y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador D. Manuel Serrano Racaj en nombre y representación de D.ª Elena Galé Moncín, contra los conyuges D. Bernabé Urbieto González y D.ª Vicenta Sierra Blanco, y contra todas aquellas personas que se consideren perjudicadas con el reconocimiento, sobre reconocimiento de hijo natural, debo declarar y declaro: Que el niño nacido el día 12 de junio de 1938

e inscrito en el Registro Civil de Tauste como hijo natural de D.^a Elena Galé Moncín con el nombre de José, es hijo natural de D.^a Jose Urbista Sierra, y como tal, tiene derecho a llevar los apellidos del padre, lo que deberá hacerse constar en el Registro oficial de la villa de Tauste; y además tiene derecho a los beneficios que concede en estos casos el artículo 134 del Código Civil; condenando a dichos demandados a costear y pasar por estas declaraciones; todo ello sin lacer expresa condena de costas. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y lino.—Eduardo Aizpín. (Rubricado).

Publicación: Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia en el día de su fecha por el Sr. D. Eduardo Arzún Andueza, Juez de primera instancia de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido, estando celebrando audiencia pública ordinaria, por ante mí el Secretario, y de que doy fe.—Francisco Fernández Espinar. (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes y a todas aquellas personas que se consideren perjudicadas con el reconocimiento, extiendo la presente cédula original que firmo en Ejea de los Caballeros a diez de enero de mil novecientos treinta y nueve, de que doy fe.—Tercer Año Triunfal.—El Secretario judicial, Francisco Fernández Espinar.

Núm. 391.

LA ALMUNIA DE DOSA GODINA

D. Antonio Bayona de Corcuera, Juez de primera instancia de La Almunia de Dosa Godina;

Por medio del presente se cita a los expedientados Francisco Tena Barbo y Honorato Vicaría Bernadados, vecinos de Rueda de Jalón, de los que se ignora su actual paradero, para que en término de ocho días hábiles comparezcan ante este juzgado, bien personalmente o por escrito, para alegar y probar lo que en su defensa estimen conveniente en los expedientes que se les instruye por su oposición al triunfo del movimiento nacional, con los números, respectivamente, 385 y 378, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en La Almunia de Dosa Godina a diecinueve de enero de mil novecientos treinta y nueve.—Tercer Año Triunfal.—Antonio Bayona de Corcuera.—El Secretario judicial, Cándido Mola.

Núm. 372.

TARAZONA

D. Jacinto Cenarro Fornés, Juez municipal letrado en funciones de primera instancia del partido de Tarazona;

Hago saber: Que el día 9 de febrero próximo, a las once horas, se celebrará en la sala audiencia de este juzgado y en la del municipal de Novallas la subasta de los bienes embargados a Antonio Benito Navascués en el expediente administrativo de responsabilidad civil que se le ha seguido, advirtiéndose que para tomar parte en ella habrán de consignar previamente los licitadores el 10 por 100 del precio que es el tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiéndose hacer a calidad de ceder el remate a un tercero y siendo preferido en igualdad de precio el que solicite mayor lote.

Bienes que se subastan, sitos en el término municipal de Novallas.

1.^o Rústica, heredada en el «Recuenno», de una media y almed y media de tierra, igual a 8 áreas 4 centiáreas; linda: al Saliente, con la finca de Ignacia Benito; al Mediodía, con sarda; al Poniente, con heredad de Pedro Carcavilla, y al Norte, con río Calchetes. Tasada en 900 pesetas.

2.^o Olivar en la «Plana», Aqueña de Enmedio, de tres medias y nueve almedes; confronta: al Saliente, con olivar de José Martínez; al Mediodía, con vinya de Serafín Calavia; al Poniente, con olivar de Eleuterio Gómez, y al Norte, con cretera de la «Plana». Su cubida es equivalente a 26 áreas y 81 centiáreas. Tasada en 1.000 pesetas.

3.^o Vinya llamada la Costera de la Venta, en la partida de «Tejerías», de cinco medias, igual a 35 áreas 75 centiáreas; linda: al Saliente, con carretera; al Mediodía, con cañada; al Poniente, con camino del Cementerio, y al Norte, con olivar de heredero de Felisa Torres. Tasada en 800 pesetas.

4.^o Heredad en Gabarda Ginete, de 8 medias, igual a 57 áreas 20 centiáreas; linda: al Saliente, con la finca de Florencio Jiménez; al Mediodía, con la de Florencio Gracia; al Poniente, con la de Sebastián Crespo, y al Norte, con la de viuda de Vicente Azagra. Tasada en 640 pesetas.

5.^o Heredad en la partida del «Ginete o la Plana», de 2 almedes, aunque resulta ser su cubida la de una media y 2 almedes, igual a 8 áreas 34 centiáreas; confronta: al Saliente, con la finca de Roque Zúeco; al Mediodía, con la de Juan Cunchillos; al Poniente, con la de Romualdo Chueca, y al Norte, con la de José Martínez. Tasada en 150 pesetas.

6.^o Heredad en la partida del «Ombo», Malladeras, de medias de tierra o 35 áreas 75 centiáreas; linda: al Saliente, con la finca de Manuel Jiménez; al Mediodía, con la de herederos de Florencio Benito, y al Norte, con la de herederos de Jorge Cunchillos. Tasada en 625 pesetas.

7.^o Urbana, corral en las Eras, señalado con el número 13; linda: por la derecha, con la finca de Walda Royo; izquierda, con la de Pascual Royo, y espalda, con camino. Tasada en 1.200 pesetas.

Jurisdicción de Tarazona.

8.^o Albar o campo monte en la partida de «Lapacín», Montecierzo, de 6 medias, igual a 42 áreas 90 centiáreas; linda: al Saliente, con monte; al Mediodía, con tierras del corral de herederos de Francisco Ampeiros; al Poniente, con finca de Eleuterio Benito, y al Norte, con sarda. Tasada en 150 pesetas.

9.^o Albar con corral de encerrado ganado (hoy destruido) en Val de las Cuevas o Mojon Ganado, Montecierzo, de 4 yugadas, o sean 1 hectárea 14 áreas y 40 centiáreas. Se halla dividido en cuatro partes y es conocido por Albar en lo de Ampuosa, parte en el barriaco del Corral, parte en el Royo del mismo Corral y Albar del Peindio; confronta todo: al Saliente, con el pozo pequeño y sarda; al Mediodía, con la finca de Ignacia Benito; al Poniente, con sarda, y al Norte, con la finca de herederos de Mariano Royo. Tasado en 200 pesetas.

10.^o Tercera parte de un albar en la partida de «Cristán-Montecierzo», de 24 yugadas todo él, por lo que corresponde a esta parte 8 yugadas, igual a 2 hectáreas, 28 áreas y 30 centiáreas; linda: al Saliente, con la finca de herederos de Genaro Jiménez; al Mediodía, con la finca de Vicente Gómez; al Poniente, con la de Andrea Calavia, y al Norte, con sarda. Tasado en 400 pesetas.

11.^o Albar en Planderas, Montecierzo, de una hanega y 6 almedes, igual a 10 áreas 72 centiáreas; linda: al Saliente, con finca de Valeriano Benito, y al Norte, con sarda. Tasado en 200 pesetas.

12.^o Albar en «Canadarras», de 66 áreas 25 centiáreas; linda: al Saliente, con finca de Blasa Barrios; al Mediodía, con la de Francisco Ramos, y al Poniente y

Norte con la misma de Francisco Ramos. Tasado en 100 pesetas.

Un macho de 14 años, negro, de 1'40 m. de alzada.

Tasado en 500 pesetas.
Una máquina segadora marca «Far», en buen uso. Tasada en 2.500 pesetas.

Dado en Tarazona a diez de enero de mil novecientos treinta y nueve.—Tercer Año Triunfal.—Jacinto Cenarro.

Núm. 417.

TARAZONA

D. Jacinto Cenarro Fornés, Juez municipal letrado en funciones de primera instancia del partido de Tarazona;

Hago saber: Que el día 11 de febrero próximo, a las once horas, se celebrará en la sala audiencia de este juzgado y en la del municipal de Año de Moncayo la subasta de los bienes embargados a Pedro Santa Eugenia Garcés en el expediente administrativo de responsabilidad civil que se le ha seguido, advirtiéndose que para tomar parte en ella habrán de consignar previamente los licitadores el 10 por 100 del precio que es el tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiéndose hacer a calidad de ceder el remate a un tercero y siendo preferido en igualdad de precio el que solicite mayor lote.

Bienes que se subastan:

Una casa sita en la plaza de la Constitución, del pueblo de Alcañá de Moncayo, señalada con el número 11, que linda: por la derecha, con casa de la señora Maestra; por la izquierda, con la finca de Joaquina Gómara, y por la espalda, con la de Cándido Ibáñez. Tasada en 2.564 pesetas.

Dado en Tarazona a diecisiete de enero de mil novecientos treinta y nueve.—Tercer Año Triunfal.—Jacinto Cenarro.

Núm. 418.

TARAZONA

D. Jacinto Cenarro Fornés, Juez municipal letrado en funciones de primera instancia del partido de Tarazona;

Hago saber: Que el día 13 de febrero próximo, a las doce y media horas, se celebrará en la sala audiencia de este juzgado y en la del municipal de Novallas la subasta de los bienes embargados a Santos García Navascués, a virtud de expediente administrativo de responsabilidad civil que se le ha seguido, advirtiéndose que para tomar parte en ella habrán de consignar previamente los licitadores el 10 por 100 del precio de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiéndose hacer a calidad de ceder el remate a un tercero y siendo preferido en igualdad de precio el que solicite mayor lote.

Bienes que se subastan, sitos en término municipal de Novallas:

Olivar en la Canal, «Carrados», de 12 áreas 32 centiáreas de cubida; confronta: al Saliente y Norte, con senda y brazal; al Mediodía, con la de Cesáreo Plano, y al Poniente, con la de Martín Vázquez. Tasada en quinientas cincuenta pesetas.

Un macho de 25 años, de 1'20 metros de alzada.

Tasado en cuarenta pesetas.
Dado en Tarazona a diecinueve de enero de mil novecientos treinta y nueve.—Jacinto Cenarro.

Núm. 424.

TARAZONA

D. Jacinto Cenarro Fornés, Juez municipal letrado en funciones de primera instancia del partido de Tarazona;

Hago saber: Que el día 11 de febrero próximo, a las once horas, se celebrará en la sala audiencia de este juzgado y en la del municipal de Año de Moncayo la subasta de los bienes embargados a Pedro Laborda Vivesca en el expediente administrativo de responsabilidad civil que se le ha seguido, advirtiéndose que para tomar parte en ella habrán de consignar previamente los licitadores el 10 por 100 del precio que es el tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiéndose hacer a calidad de ceder el remate a un tercero y siendo preferido en igualdad de precio el que solicite mayor lote.

Bienes que se subastan, sitos en el término municipal de Año de Moncayo:

1.^o Tierra en el «Molino», de 9 áreas 55 centiáreas, que linda: al Norte, con la finca de Vicente Serrano; al Sur, con Huecha; al Este, con camino, y al Oeste, con la de Sebastián Serrano. Tasada en quinientas pesetas.

2.^o Tierra en «Fontarilla», de 6 áreas, que linda: al Norte, con camino; al Sur y al Oeste, con finca de Miguel Pérez, y al Este, con la de Florencio Pérez. Tasada en ciento cincuenta pesetas.

3.^o Vinya en «Solano», de 21 áreas 45 centiáreas, que linda: al Norte, con la finca de Fulgencio Serrano; al Sur, con acequia; al Este, con sarda, y al Oeste, con la de Juana Torres. Tasada en doscientas pesetas.

Un asno de color negro, alzada 1'20 metros. Tasado en setenta pesetas.

Otro asno del mismo color y alzada. Tasado en cien pesetas.

Trece cabras. Tasadas en trescientas noventa pesetas.

Seis gallinas. Tasadas en veinticinco pesetas.

Dado en Tarazona a diecisiete de enero de mil novecientos treinta y nueve.—Tercer Año Triunfal.—Jacinto Cenarro Fornés.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 7.807.

Banco de Aragón - Zaragoza.

Se ha notificado a este Banco los siguientes extractos de resguardos, expedidos por la Central de este Banco en las fechas que se indican a continuación:

Número 2.307, de imposición a vencimiento fijo por el plazo de un año, comprensivo de 5.500 pesetas efectivas y expedido el día 20 de julio de 1935.

Y los siguientes depósitos voluntarios:

Número 14.882, en Obligaciones del Ayuntamiento de Zaragoza 1905, comprensivo de 1.500 pesetas nominales y expedido el 9 de julio de 1924.

Número 10.896, en Obligaciones del ferrocarril de M. Z. A., serie F., de 10.000 pesetas nominales, de fecha 16 de noviembre de 1926.

Número 17.134, en Obligaciones del ferrocarril del Norte-Valencianas, 5 1/2 por 100, de 3.500 pesetas nominales, del 8 de marzo de 1932.

Número 11.485, en Deuda amortizable del Estado 5 por 100 1927, libre, de 5.000 pesetas nominales, del 11 de abril de 1927.

Número 19.212, en Deuda amortizable del Estado 5 por 100 1927, libre, de 3.000 pesetas nominales, del 28 de marzo de 1934.

Número 313, en acciones Banco Londres y México, de 4.000 pesetas nominales, del 2 de febrero de 1918. Lo que se hace público por tercera vez a fin de que las personas que se crean con derecho a reclamar

lo verifiquen dentro del plazo de treinta días a contar del de la fecha, pues pasado el mismo se extenderán los duplicados, quedando nulos y sin efecto los originales y el Banco exento de toda responsabilidad.

Zaragoza, 5 de enero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Secretario, José Luis Bregante.

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE TERUEL

(PROVISIONALMENTE A CARGO DE LA EXCMA. DIPUTACION DE ZARAGOZA)

NOTA.—Las disposiciones de carácter general, transcritas del *Boletín Oficial del Estado*, no se publican en este lugar porque ya van insertas en la Sección primera de este periódico oficial, lo que se advierte a todos los efectos legales.

Núm. 436.

Inspección Provincial Veterinaria de Zaragoza

Circular.

Al encargarme nuevamente de los servicios inherentes al cargo de Inspector provincial veterinario de la provincia de Teruel, por la presente requiero a los señores Alcaldes e Inspectores municipales veterinarios de esta provincia para que a partir de esta fecha remitan toda la correspondencia a esta Inspección Provincial Veterinaria.

Una vez más encargo a estas autoridades el más exacto cumplimiento de los servicios, especialmente el envío dentro de los cinco primeros días de cada mes de las estadísticas de enfermedades infecto-contagiosas, parasitarias y de vacunaciones, la relación de los animales sacrificados, su peso total en canal de cada clase y precio a que se vende el kilogramo al público, la relación del precio de los productos pecuarios, así como la quincenal de pieles en fresco de ganado vacuno.

Del incumplimiento de estos servicios como de los que se les tengan ordenados y en lo sucesivo se les ordenen dará cuenta al Excmo. Sr. Gobernador para que imponga a los infractores la sanción que estime procedente, pues esta Inspección, debido al excesivo trabajo que sobre ella pesa, no puede recabar por oficio continuamente el que se cumplan los servicios, pues además del trabajo que esto supone éstos no se pueden cumplir dentro de las fechas señaladas, lo cual origina un gran retraso que por todos conceptos debemos todos evitar.

Los señores Alcaldes y secretarios darán cuenta, bajo su responsabilidad, de la presente circular a los Inspectores municipales veterinarios de sus respectivas localidades.

Zaragoza, 21 de enero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Inspector provincial veterinario accidental de Teruel, Balbino López Segura.

Núm. 479.

Sección Provincial de Estadística de Teruel.

Circular.

Sres. Alcaldes de la provincia de Teruel:

Ruego encarecidamente a todos los señores Alcaldes de esta provincia que aun no han dado cumplimiento a lo dispuesto en mi circular inserta en el *BOLETÍN OFICIAL*

del 28 de diciembre último, sobre la mano de obra empleada en obras públicas, que lo cumplan con toda la mayor urgencia posible, remitiéndome los oportunos estados o el correspondiente oficio negativo si no se hubiere realizado ninguna.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Teruel, 19 de enero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Jefe provincial de Estadística, Antonio Calvo.

BECEITE

Núm. 432.

Hallándose vacante la plaza de Médico titular de esta localidad, se anuncia para conocimiento de los señores que deseen solicitarla, percibiendo 3.000 pesetas por titular y 4.000 por capítular.

Beceite, 30 de diciembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, Mariano Martí.

BECEITE

Núm. 482.

Prevía autorización del señor Ingeniero-Jefe del Distrito Forestal de Zaragoza, se sacan a pública subasta los aprovechamientos siguientes:

500 estéreos de leñas bajas en el monte «El Pinar», núm. 256 del catálogo, bajo el tipo de tasación de 250 pesetas; gestión técnica, 25 pesetas; depósito para tomar parte en la subasta, 12'50 pesetas.

300 estéreos de leñas bajas en el monte 256 f), denominado «Sierra del Besa», bajo el tipo de tasación de 150 pesetas; gestión técnica, 15 pesetas; depósito para tomar parte en la subasta, 7'50 pesetas.

La subasta se celebrará el día que haga veinte a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, y si éste fuere festivo el inmediato siguiente, a las diez horas.

Beceite, 13 de enero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, Mariano Martí.

PARRAS DE MARTÍN

Núm. 290.

Prevía autorización de la Jefatura del Distrito Forestal de Montes se saca a pública subasta para el día siguiente al en que se cumplan veinte desde la publicación de este anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL*, a las diez, el aprovechamiento de doscientos estéreos de leñas bajas del monte denominado «El Chaparral», bajo el tipo de tasación de 200 pesetas; gestión técnica, 54'50 pesetas; depósito para tomar parte en la subasta, 25 pesetas.

Parras de Martín, 11 de enero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, Cipriano Aguilar.

TIP. HOGAR PIGNATELLI

AUTO. La Almunia de Doña Godina, acuatro..... de ...febrero..... de mil novecientos treinta y ocho.

Dada cuenta, las anteriores diligencias únanse al expediente de su razón, y

RESULTANDO, que por orden de la Comisión provincial de incautaciones se procedió a la tramitación del presente expediente sobre declaración administrativa de la responsabilidad civil que deba exigirse aHonorato Vicaria Bernadaus..... vecino de como consecuencia de su oposición al Movimiento nacional, habiéndose recibido las declaraciones procedentes, aportando informes de las Autoridades y practicadas las diligencias que se han estimado necesarias y citándose al encartado para que compareciese en este expediente, personalmente o por escrito, a fin de alegar lo que tuviese por conveniente, no habiendo comparecido y apareciendo que perteneció a Izquierdas Republicanas y a la U. G. T. y propageaba las ideas del Frente Popular

CONSIDERANDO, que de lo actuado aparece la existencia de indicios racionales para considerar al encartado como opuesto al triunfo del Movimiento nacional, procediendo acordar el embargo de los bienes de su propiedad, conforme disponen el artículo sexto del Decreto Ley de diez de Enero de mil novecientos treinta y siete y Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, de igual fecha y demás disposiciones aplicables.

El Sr. D. Antonio Bayona de Corcuera, Juez de Instrucción de La Almunia de Doña Godina, instructor de este expediente, por ante mí, el Secretario, dijo: Se declara provisionalmente responsable de los daños causados por la oposición al Alzamiento nacional, aHonorato Vicaria Bernadaus....., decretándose el embargo de sus bienes y su administración, formándose ramo separado, con inserción de este particular, y, una vez terminado, remitase este expediente junto con el ramo de embargo y resumen de aquél, al Excmo. Sr. Presidente de la Comisión provincial de incautaciones.

Así, por este su Auto, lo acordó y firma el expresado Sr. Juez, de que yo, el Secretario, doy fe.

Antonio Bayona de Corcuera

[Firma]

DILIGENCIA. En el mismo día se expide el testimonio para la pieza de embargo, y doy cuenta. Doy fe.

RESUMEN que redacta el Instructor que suscribe en cumplimiento de lo dispuesto por la norma tercera, apartado d), de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, de diez de Enero de mil novecientos treinta y siete.

Iniciada la tramitación del presente expediente por orden de la Comisión provincial de incautaciones para declarar la responsabilidad en que haya incurrido Monzato Tiborio Bernadans....., vecino de Rueda de Jalón....., como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento nacional, se han recibido declaraciones a cuatro vecinos de aquél acerca de sus antecedentes políticos, sociales o sindicales y actitud que adoptó al iniciarse el Movimiento, aportándose informes de la Alcaldía y Guardia civil sobre los mismos extremos, y citado el inculcado en forma legal para que dentro del octavo día compareciese personalmente o por escrito, a fin de alegar lo que estimase procedente en su defensa, habiendo comparecido..... por la prueba practicada y entendiendo el Instructor que existen motivos racionales para declarar al inculcado responsable de los daños causados por la oposición al Alzamiento, acordó por auto del día de ayer, declararlo provisionalmente responsable, decretando el embargo de sus bienes y la formación de pieza separada para el mismo.

Y en cumplimiento de la disposición citada y para remitir a la Comisión provincial de incautaciones, junto con el expediente y pieza separada, una vez se termine, extendiendo el presente, que firmo en La Almunia de Doña Godina, a veia..... de febrero..... de mil novecientos treinta y ocho..... Año Triunfal.

DILIGENCIA. La Almunia, a de de mil novecientos treinta y ocho.

Para hacer constar que en el día de hoy, compuesto de folios, se remite el presente expediente y pieza separada a la Comisión provincial de incautaciones de Zaragoza. Doy fe.

21

Juzgado de 1.^a Instancia
e Instrucción de
CALATAYUD

DELEGACIÓN DE LA COMISIÓN
PROVINCIAL
DE INCAUTACIONES

EXPEDIENTE
n.º 422 de la Junta.
n.º 42.78 del Juzgado.
PUEBLO

Reúda de Salu

CONTRA

Honorato Viciano

Bernadans

Excmo. Sr.

Tengo el honor de acusar a V. E. recibo de su atento oficio en virtud del cual se delega en el que suscribe, para la tramitación del expediente seguido contra el anotado al margen; a cuya delegación presto el debido acatamiento.

Dios guarde a V. E. muchos años
Calatayud 22 de Mayo
de 1932 *11 años fpl*

[Signature]



Excmo. Sr. Gobernador Civil - Presidente de la Comisión Provincial de Incautaciones, de

ZARAGOZA.

22

Expediente n.º 462

CONTRA

Honorable Victoria
Bernedeaus.
de Rueda de Palen

Tengo el honor de remitir a V. E. adjunto, el expediente sobre declaración administrativa de responsabilidad civil anotado al margen y pieza separada de embargo referente al mismo.

Dios guarde a V. E. muchos años.

La Almunia 11 de mayo
de 1938

~~Segundo Año Triunfal~~

Atto de la Victoria



Excmo. Sr. Presidente de la Comisión provincial de incauta-
ciones de ZARAGOZA.



LA GUERRA

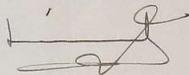
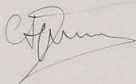
23

Providencia.—Zaragoza cinco de Julio de mil

novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasan a estudio y resolución de esta Comisión, al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado f) de las Normas publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado, de fecha 11 de Enero de 1937, hecho lo cual, elévese el expediente original al Tribunal Regional de responsabilidades políticas para dictar el acuerdo definitivo procedente.

Así lo acordó la Comisión, de que yo el Secretario certifico.



INFORME

Esta Comisión provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma f) de las publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de 11 de Enero de 1937, en relación al expediente instruido contra Honorato Vicaría Beránsz

, de Rueda de Jalón, tiene el honor de informar lo siguiente:

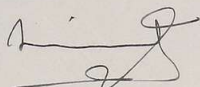
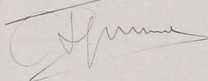
Que de las declaraciones e informes aportados al expediente se deduce que el inculcado era de ideas izquierdista, afiliado al partido de Izquierda Republicana y despues a la C.N.T. habiendo desempeñado cargo directivo en ambas entidades y realizado alguna propaganda a favor del Frente Pópular; al ser llamada su quinta se incorporó al Ejército, operando en el frente de Teurel en el que desapareció en el mes de Diciembre de 1.937, desconociéndose su actual paradero.

Se halla por tanto incurso el inculcado en los casos b) y e) del artículo 42 de la Ley de 9 de Febrero último, sin que concurran circunstancias modificativas de su responsabilidad y proce-

de por ello imponerle la sanción que el Tribunal regional estime pertinente entre las señaladas en el artículo 2º de la mencionada Ley.

Dicho Tribunal, no obstante con más acertado criterio resolverá lo que estime más conveniente al interés nacional.

Zaragoza a cinco de Julio de mil novecientos treinta y nueve.-AÑO DE LA VIGORIA.-



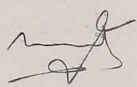
Diligencia.-En

de

13 NOV, 1939

de 1.939 se elevan estas diligen-

cias acompañadas de atento oficio al Sr. Presidente del Tribunal regional; doy fé.



Año 1938

Comisión provincial de incautaciones

Partido judicial de La Almunia de D.^a GodinaRamo separado de embargo
del
expediente núm. 4202.

iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se
debe exigir a Honorato Vicaría Bernadaus
vecino de Rueda de Jalón como consecuencia de su oposición
al triunfo del Movimiento Nacional

Juez instructor: D. Antonio Bayona de Corcuera

Secretario: D. Fausto Moya López
Cándido Mola Fuertes.

378

Cándido Mola Fuertes

~~DON FAUSTO MOYA LOPEZ~~ Secretario ejerciente del Juzgado de Instrucción y primera instancia de La Almunia de Doña Godina.

CERTIFICO: Que en el expediente sobre declaración administrativa de responsabilidad civil núm. 4202....., contra~~Honorato Vicaría Bernadous~~..... se ha dictado en el día de hoy auto que contiene el siguiente particular:

"Se declara provisionalmente responsable de los daños causados por la oposición al Alzamiento nacional, a~~Honorato Vicaría Bernadous~~..... decretándose el embargo de sus bienes y su administración, formándose pieza separada, con inserción de este particular Así, por este su auto, lo acordó y firma el expresado Sr. Juez, de que yo, el Secretario, doy fe.—Antonio Bayona.—~~Caído Mola~~—Rubricados."

Y para que sirva de cabeza al ramo separado de embargo, libro el presente en La Almunia de Doña Godina, a~~cuatro~~..... de~~febrero~~..... de mil novecientos treinta y ~~ocho~~~~ve~~. = III Año Triunfal.

PROVIDENCIA. La Almunia, a~~cuatro~~..... de~~febrero~~..... de mil novecientos treinta y ~~ocho~~~~ve~~ Juez Sr. Bayona.

Dada cuenta, se tiene por formado el presente ramo separado, dimanado del expediente a que el anterior testimonio se refiere. Líbrese orden al Juzgado municipal de~~Rueda de Jalón~~..... para que el embargo de bienes del inculcado se lleve a efecto, cuidando de no trabar otros bienes que los de su exclusiva propiedad, los que se tasarán, así como su rendimiento probable, consignándose datos suficientes para ordenar en su día la anotación en el Registro de la Propiedad, procediendo al nombramiento de depositario-administrador en persona de moralidad y solvencia reconocidas, que habrá de rendir cuenta de su gestión cada cuatro meses, ingresando a disposición de este Juzgado las cantidades que perciba en metálico o por venta de frutos y reclamándose certificaciones del amillaramiento y contribución industrial, acreditándose en otro caso su insolvencia, así como para que se haga constar el número de personas que componen la familia del inculcado y se hallan a su cuidado y parentesco que con él les una. Líbrese mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del Partido, para que expida certificación de los bienes inmuebles y derechos reales que figuren inscritos a nombre de aquél, y oficiese al Sr. Director del Banco de Crédito, único en la localidad, para que haga constar las cantidades y valores que tenga depositados el inculcado, reteniendo su importe a disposición de este Juzgado.

Lo acordó y firma S. S., de que doy fe.

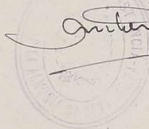
Ante mí.

DILIGENCIA. Se cumple en el mismo día. Doy fe.

Don Antonio Bayona de Corcuera, Juez de primera instancia e Instrucción de La Almunia de Doña Godina y su partido.

En virtud del presente el Sr. Registrador de la propiedad de este partido expedirá a continuación certificación en relación de los bienes inmuebles que figuren inscritos a nombre del expedientado Don Honorato Vicas
Berradans vecino de Rueda de Jalón pues así lo tengo acordado en expediente que instruyo bajo el n.º 378 a virtud de designación de la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza, para determinar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a dicho expedientado como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

Dado en La Almunia a cuatro de febrero de mil novecientos treinta y ocho. = III Año Triunfal.



Antonio Bayona

Ante mí

[Signature]

Don Mariano del Obispo y Alvarado, Regis-

Trador de la propiedad del distrito de La al-
munia de Doma Godina, provincia y Audien-
cia Territorial de Zaragoza.

Certifico: Que en mérito del prece-
dente mandamiento, he examinado por sus
índices los libros de este Registro de la pro-
piedad de mi cargo y resulta: Que a nom-
bre de Don Honorato Victoria Berna-
dau, no aparecen inscrito bienes in-
muebles y derechos reales de ninguna cla-
se.

En resulta de los citados libros e
índices a los que en todo caso me remito.

En virtud de lo ordenado a pido la pre-
sente en La Almunia a ocho de Febrero de
mil novecientos treinta y nueve.

Manuel Odriozola



Hont. 2.ª pt.ª Sect. n.º 1241.

De orden del Sr. Juez de Primera Instancia del Partido en el ramo de embargo del expediente sobre declaración administrativa de responsabilidad civil núm. 378..... contra

..... Honorable
Vicería Bernadus....., dirijo a usted la presente, que devolverá cumplimentada urgentemente, a fin de que, previa minuciosa investigación de cuáles sean los bienes que pertenezcan al expresado, se proceda a su embargo, cuidando de no incluir sino los de su exclusiva propiedad; teniendo en cuenta además de lo que disponen las leyes de Enjuiciamiento civil y criminal, el Decreto de 11 de Noviembre último. Que practicado el embargo se proceda a la tasación de los bienes y su rendimiento probable, con fidelidad y exactitud, por peritos que designará el Juzgado, depositándolos en persona de solvencia y moralidad reconocidas, que deberá rendir cuenta a este Juzgado cada cuatro meses, remitiendo las cantidades que perciba en metálico o por venta de frutos. Se una certificación catastral de los bienes que posea el inculcado e igualmente del Registro de la contribución industrial. Se describan los bienes inmuebles embargados con los datos necesarios para anotación del embargo en el Registro de la Propiedad, expresando su cabida en medidas del sistema métrico decimal. Caso de que carezca de bienes, se acredite su insolvencia documental y testificalmente. Se averigüe y haga constar el número de personas que componen la familia del inculcado encontrándose a su cuidado, y parentesco que con él les una.

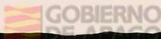
Dios guarde a Vd. muchos años.

La Almunia, a de febrero de 1938. II^a Año
Triunfal.



Sr. Juez municipal de

Rueda de Jalón.



M.8.134.526

PROVIDENCIA JUEZ EJERCIENTE

SR MARTINEZ.

4
La Almunia a once de mayo de mil
novecientos treinta y nueve.

A sus antecedentes y remitase esta pieza y el expediente principal
al Excmo. Sr. Presidente de la Comisión provincial de Incautaciones de Zaragoza.

E_ Lo mandó y firma SSO. de quedoy fe.

Manfredini

Ante mi,

[Signature]

NOTA.= Seguidamente se cumple, doy fe.

[Signature]

M.8121.119

PROVINCIA .- Zaragoza a ocho de Enero de mil novecientos

S.B. cuarenta y cinco.

Millaruelo

Tejada

Barroeta

Comuníquese el presente expediente al Ministerio Fiscal para que informe lo que estime procedente.

Lo acordaron los Señores del cargo y firma
el Sr. Presidente de que certifico.

} *Ruyado Lafuente*

Eligencia.- Seguidamente se cumple lo mandado.- ~~certifico.~~

El Fiscal dice: Que es una precedente remitir este expediente al Juez Instructor para que practique el inventariar valorada de los bienes de Honorato Vicaria Berdanas acreditando las cargas familiares del mismo, por su fuero de aplicación el arte 82 de la Ley de 19 de Febrero de 1942.

Zaragoza 8 de Enero de 1945

Alfons Lafuente

Diligencia - Genovato de Toscana hoy 10 Enero 1945

Laqueville

Proizvedena. - Paragosa ouce Enoro mil mo-

Señores. - veintidos noventa y cinco

Hillman

Fexola

Barroeta

Pase al Poniente

Francisco Capucini

Nota. Seguiamante e sempre lo manobrolo.

Bertuccio

DILIGENCIA.- Devuelto de Ponencia hoy 5 de Febrero de 1945.

Lafuente

PROVIDENCIA.- Zaragoza seis de Febrero de mil novecientos cua-
Señores.- renta y cinco.

Millaruelo. De conformidad con el dictamen del Ministerio
Tejada. Fiscal y para la practica de las diligencias in-
Barroeta. teresadas por el mismo, remítase el presente ex-
pediente al Juzgado.

Lo acordaron los Señores expresados al margen
y rubrica el Sr. Presidente de que certifico.

E. Ruperto Lafuente

NOTA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Certifico.

Diligencia - Recibido en este día; doy fé. La
Almunia quince febrero de 1945.

Avarez

Providencia - Pres. La Almunia quince
Sr. Orua } de febrero de mil nove
cientos cuarenta y cinco.

guárdese y cumpla man
to se ordena por la Superioridad;
librándose lo necesario para su
cumplimiento.

Lo acordó y firma S. S.;
doy fé.

F. Prieto

Luís Alvarez

Diligencia - En la misma fecha se li
bra orden al Juzgado de Rueda
a los fines acordados; doy fé.

Avarez

De Orden de S. Se. y en cumplimiento de lo acordado por la Superioridad; se dirige a Vd. la presente para que se proceda al inventario valorado de los bienes propiedad del expedientado que se expresa al margen, se haga constar en el caso las cargas familiares que tenga el mismo.-

Exp. Núm. 4202

Contra

Dios guarde a Vd. muchos años.

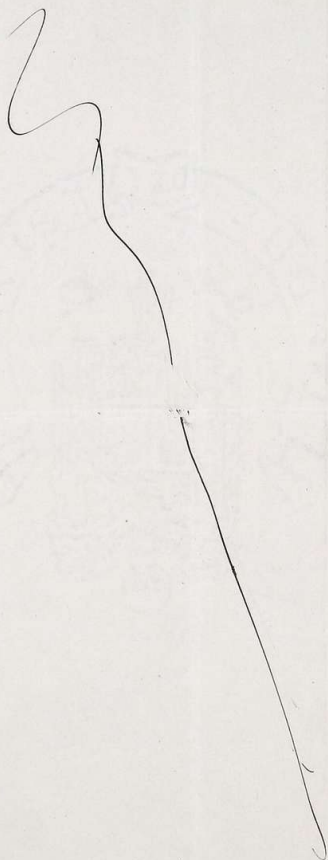
Honórato Vicaria Berdanaus

La ciudad a 15 de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.



Luis Alvarez

Sr. Juez Municipal de RUEDA DE JALON.



Pro-

videncia Ger. H. Rueda de Jalón, á veintinueve de febrero de
Martínez, mil novecientos cuarenta y cinco.

Por recibida la precedente corte orden, guárdase
punto de cuanto en ella se ordena, y á pesar de
que este Jefe no conoce ninguna clase de bien
al encantado Honorato Vicuña Bernadaz, libre
de comunicación al H. Alcalde en solicitud de certifi-
cación de los bienes inmuebles á nombre del mismo
y una vez recibida remitase todo ello á su proceden-
cia; debiendo hacer constar que el montado in-
dividuo es setero.



do manda y firma el H. Jefe, expresado; de que
yo el Secretario certifico.

Gerardo Martínez

Daniel Gómez

[Signature]

[Signature]

Silguencia. Seguidamente fui extendida y entregada la co-
municación ordenada; soy fl.

D Gómez
[Signature]

Otra.

Queda unida, á continuación la certificación
expedida por la Alcaldía y certifiée yo el Secre-
tario en Rueda de Jalón, á veintinueve de fe-
brero de mil novecientos cuarenta y cinco.

D Gómez

[Signature]

Provincia de *Arrogosa*

Partido de *La Almunia*

D. *Daniel Gómez Pulido*

Secretario

del Ayuntamiento de *Rueda de Jalón*

CERTIFICO: Que examinados el amillaramiento sus apéndices repartos y demás antecedentes de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal, no consta que *Honorato Nicario Bernadacul posee*

bienes algunos, ni resulta tampoco inscripto en la matrícula de la contribución industrial

Para que conste, y a los efectos del par. 1.º de la ley de *reglamento para la ejecución de la vigente ley de Recrutamiento y Reemplazo de 1900*, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en *Rueda de Jalón* a *veintinueve* de *febrero* de mil novecientos *cuarenta y cinco*,

V.º B.º

El ALCALDE,

Francisco García

Daniel Gómez Pulido



Diligencia = La Almunia veinte de abril de mil novecientos cuarenta y cinco. Recibida en este día, se unió al expediente de su razón y se remite a la Superioridad, previa nota; doy fé.

Avarez

Don Agustín Mariá Sierra Pomares, Licenciado en Derecho, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

CERTIFICO: Que con fecha 20 de abril último, se ha recibido un telegrama del tenor literal siguiente:

«Agza Madrid 19/054 235 18 2030 = Presidente Tribunal Nacional Responsabilidades Políticas al Presidente Audiencia Provincial = Interese remita urgentemente a esta Presidencia en paquetes correo certificado expedientes responsabilidades politicas pendientes resolución esa Audiencia cualquiera que sea estado tramitación salvo aquellos que hayan sido resueltos por sentencia o sobreseimiento. Cada paquete acompañará relación duplicada de los expedientes que contenga con expresión de nombres de los encartados y fecha del envío autorizada relación por el Secretario y visada por V. I. Encarezco V. I. urgente servicio al que dará preferencia debiendo hallarse terminado plazo inferior treinta dias rogándole acuse recibo telegráfico inmediatamente que reciba este despacho».

Así mismo certifico que por providencia a ese despacho telegráfico recaída con fecha 20 de abril último, se ha mandado que, con testimonio literal del preinserto telegrama, se dé cuenta con cada expediente de los que por dicha orden han de remitirse al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas.

Y siendo uno de los expedientes afectados por la expresada orden,

el nº 4202 contra Honorato Vicaria Berdamaus de Rueda de Jalón

con el anterior testimonio y el expresado expediente, paso a dar cuenta a la Sala certifico.

Zaragoza a 4 de mayo de 1945.

Providencia

Señores:

Millaruelo.-Presidente

Tejada

Barroeta } Magistrados

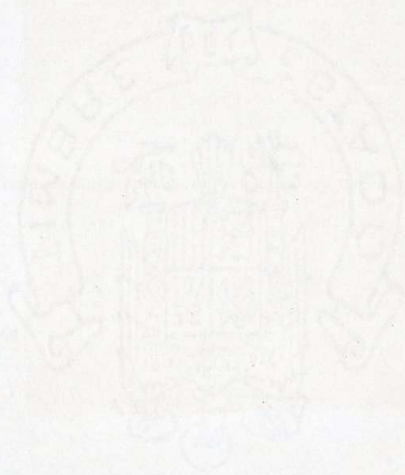
49vhuuTTdauyietd

Zaragoza a 4 de mayo de 1945.

El expediente indicado en la anterior, comprendiéndolo en la oportuna relación que por duplicado se expedirá, quedando otro ejemplar de la relación en justificación del envío unido al cumplimiento de la orden telegráfica, remitase como en ella se manda al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas en paquete certificado.

Lo acuerdan los señores anotados al margen y lo rubrica el Sr. Presidente certifico.

E 49vhuuTTdauyietd



Expediente núm. 4.202

Excmo. señor:

Cumpliendo lo dispuesto en el apartado f) de las Normas publicadas en el BOLETÍN OFICIAL del Estado de 11 de Enero de 1937, tengo el honor de elevar a V. E. debidamente informado por esta Comisión, el expediente compuesto de 23 apte y 4 el Nemo folios, tramitado contra Honaroto Vicaría Berdanaus, de Rueda de Jalón en averiguación de su responsabilidad por actos contrarios al Movimiento nacional.

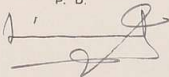
Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza de 13 NOV. 1939 de 1939.

Año de la Victoria.

EL PRESIDENTE,

P. D.



Sr. Presidente del Tribunal regional de responsabilidades políticas -PLAZA.

1. Sección de...

El presente documento...

En la ciudad de...

El Presidente del Tribunal...

COMISION LIQUIDADORA
D.
RESPONSABILIDADES POLITICAS
Sala de Instancia núm. 2

Rollo núm. 10917.

Responsable

Honorato Ricario Berdonaus

(Al contestar citase la referencia)

Devuelvo a V. S. el expediente seguido contra el inculcado anotado al margen, comunicándole que en el mismo se ha dictado por esta Sala AUTO DE SOBRESEIMIENTO PROVISORIAL, fecha 27 Junio 1915, que ha quedado firme por no haberse interpuesto recurso por el Ministerio Fiscal, debiendo por V. S. acordarse:

- 1.º Que se notifique al interesado.
- 2.º Que se publiquen los edictos prevenidos para estos casos.
- 3.º Que se dejen sin efecto las medidas precautorias adoptadas, incluso el nombramiento de administradores, interventores, etc.
- 4.º Que se cancelen las anotaciones preventivas, si se hubieren producido y todas cuantas diligencias estuvieren acordadas por virtud de las prescripciones de la Ley de 27 de septiembre 1940.
- 5.º Que se devuelvan los bienes intervenidos a los interesados, así como los productos líquidos de los mismos.

Sírvase V. S. cumplimentar esta orden con la urgencia posible, dado el carácter preferente de esta jurisdicción, y dar cuenta a esta Sala de haberse ejecutado, acusando recibo de la presente y del expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1916

EL PRESIDENTE DE LA SALA.

[Firma]



Sr. Juez de Instrucción de La Almunia de Don Jodina.

Providencia - Juez

la Almudra veinticinco de abril de mil

Sr. Gil

noventa y seis.

Guárdese y cúmplase cuanto se ordena en
la anterior carta órden de la Superioridad; acúsele recibo y líbrese
se órden para la notificación al interesado y los edictos corres-
pondientes y demás necesario para su debido cumplimiento

Lo acordó y firmo S. S. hoy 16

Vicente Gil

Luis Abares

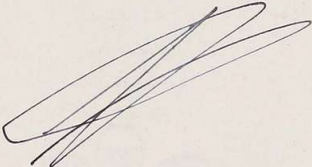
Diligencia - En el mismo día se acusó recibo y se libra órden al
Juzgado de Mueda de tal ó modo; hoy 16

Abares

otra - En el siguiente día hábil se libra los edictos para su
inserción en el Boletín del Estado y en el de la Provincial; hoy 16

Abares

DILIGENCIA.- La Almunia de Doña Godina, veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y siete.- La extiendo para hacer constar que en el Boletín Oficial de la Provincia número 98 de 1.º de mayo de 1946, aparece publicado el edicto que a tal fin se remitió para notificación y demas procedente en estas actuaciones, en virtud del sobreseimiento del presente expediente. Doy fe.



exp 4202

De órden de S.S. y en méritos de lo acordado por la Superioridad en expediente de Responsabilidades Políticas anot de el margen; se dirige a V. la presente para que se haga saber que por auto de veintinueve de junio último la Comisión liquidadora ha acordado el sobreseimiento provisional y que se dejen sin efecto las medidas precautorias adoptadas incluso el nombramiento de Administradores e Interventores y que se devuelvan los bienes intervenidos y productos líquidos de los mismos al concertado vecino de esa Honorable Vicaría Berdians

Dios guarde a V. muchos años
La "Luz" 25 de Abril de 1946

Luis Alvarez

Sr. Juez de Paz de San Juan de Jalón

Providencia, Juez de) Rueda de Jalón, á diez y
Paz Sr. Centol.....) ocho de mayo de mil nove-
cientos cuarenta y seis.

Por recibida la precedente, notifíquese su contenido al encartado Honorato Vicaria Bernadaus y hecho devuélvase a su procedencia.

Lo manda y firma el Sr. Juez expresado; de que yo el Secretario certifico.



Santos Centol

Daniel Gómez
Quirós

Notificación a Honorato) Seguidamente yo el Se-
Vicaria Bernadaus.....) cretario, teniendo a mi
presencia al expresado, le hice saber el con-
tenido de la orden que precede, y de quedar
enterado firma conmigo el Secretario; de que
certifico.

Honorato Vicaria

D Gómez
Quirós

Diligencia.-Cumplimentado se devuelven a su pro-
cedencia en el día de la fecha de la provi-
dencia; de que yo el Secretario certifico.

D Gómez
Quirós

PROVIDENCIA- Jues

Sr. Gil

La "Gaceta" de "Cien Codina", veintinueve de
mil novecientos cuarenta y siete.

Dada cuenta: pendiendo únicamente este expediente
de la publicación del edicto que a tal fin fue remitido al Boletín
Oficial del Estado, y toda vez, que según la Circular de la
Inspección de la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Polí-
ticas de veinticinco de febrero último, ya no es necesaria la pu-
blicación mas que en el Boletín de la Provincia, lo que ya apa-
rece practicado, archívense los presentes autos sin ulterior tra-
mitación y comunicándolo a la "Superioridad" al rendir la est. disti-
ca del presente mes.

Lo mandó y firma S. Sa. doy fé.

Cumplido seguidamente, doy fé.

